

**PUBLICACIONES DEL INSTITUTO
DE ESTUDIOS MADRILEÑOS**

Biblioteca de Estudios Madrileños
Publicados 38 volúmenes

Itinerarios de Madrid
Publicados 20 volúmenes

Colección Temas Madrileños
Publicados 21 volúmenes

Colección Puerta del Sol
Publicados 3 volúmenes

Clásicos Madrileños
Publicados 9 volúmenes

Colección Plaza de la Villa
Publicados 2 volúmenes

Colección Puerta de Alcalá
Publicados 3 volúmenes

Madrid en sus Diarios
Publicados 5 volúmenes

Conferencias Aula de Cultura
Publicadas más de 600 conferencias

*Anales del Instituto de Estudios
Madrileños*
Publicados 47 volúmenes

Madrid de los Austrias
Publicados 7 volúmenes

Guías Literarias
Publicados 3 volúmenes



ANALES
DEL
INSTITUTO
DE
ESTUDIOS
MADRILEÑOS

**TOMO
XLVII**

C. S. I. C.
2007
MADRID

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

Tomo XLVII



C. S. I. C.
2007
MADRID

El tomo XLVII de los

**ANALES DEL INSTITUTO
DE ESTUDIOS MADRILEÑOS**

comprende estudios —referidos a Madrid— en los que alternan temas de Historia, Arte, Literatura, Geografía, etc., notas biográficas sobre madrileños ilustres y acontecimientos varios de la vida madricense.

Ilustración de portada:

Centenario de «El Cuento Semanal». Portada del n.º 1. Madrid, 4 de enero de 1907

Anales del Instituto de Estudios Madrileños publica anualmente un volumen de más de quinientas páginas dedicado a temas de investigación relacionados con Madrid y su provincia. Arte, Arqueología, Arquitectura, Geografía, Historia, Urbanismo, Lingüística, Literatura, Sociedad, Economía y Biografías de madrileños ilustres y personajes relacionados con Madrid son sus temas preferentes. *Anales* se publica ininterrumpidamente desde 1966.

Los autores o editores de trabajos o libros relacionados con Madrid que deseen dar a conocer sus obras en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* deberán remitirlas a la secretaria del Instituto, calle Albasanz, 26-28, despacho 2F10, 28037 Madrid; reservándose la dirección de *Anales* la admisión de los mismos. Los originales recibidos son sometidos a informe y evaluación por el Consejo de Redacción, requiriéndose, en caso necesario, el concurso de especialistas externos.

DIRECCIÓN DE ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS:

PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS: Francisco José Portela Sandoval (UCM).

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUBLICACIONES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS: Alberto Sánchez Álvarez-Insúa (Instituto de Filosofía, CSIC).

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE PUBLICACIONES: María Teresa Fernández Talaya (Ayuntamiento de Madrid).

SECRETARÍA INFORMÁTICA y PÁGINA WEB: Julia María Labrador Ben.

CONSEJO DE REDACCIÓN:

Alfredo Alvar Ezquerria (CSIC), Luis Miguel Aparisi Laporta (Instituto de Estudios Madrileños), Eloy Benito Ruano (Real Academia de la Historia), José del Corral Raya (Cronista de Madrid), Ricardo Donoso Cortés y Mesonero Romanos (UPM), José Fradejas Lebrero (UNED), José Montero Padilla (UCM), Manuel Montero Vallejo (Catedrático de Enseñanza Media, Madrid), Alfonso Mora Palazón (Ayuntamiento de Madrid), M.^a del Carmen Simón Palmer (CSIC).

CONSEJO ASESOR:

Enrique de Aguinaga (UCM; Cronista de Madrid), Carmen Añón Feliú (UPM), Rosa Basante Pol (UCM), Francisco de Diego Calonge (CSIC), Manuel Espadas Burgos (CSIC), Rufo Gamazo Rico (Cronista de Madrid), María Pilar González Yanci (UNED), Miguel Ángel Ladero Quesada (UCM), Jesús Antonio Martínez Martín (UCM), Áurea Moreno Bartolomé (UCM), Leonardo Romero Tovar (Universidad de Zaragoza), José Simón Díaz (UCM), Virginia Tovar Martín (UCM), Fernando Terán Troyano (UPM), Manuel Valenzuela Rubio (UAM).

I.S.S.N.: 0584-6374

Depósito legal: M. 4593-1966

Memoria

<i>Informe de las actividades desarrolladas por el Instituto de Estudios Madrileños durante el año 2007</i>	15
---	----

Artículos

<i>La Tarasca del Corpus madrileño: una iconografía simbólica potenciada por la música</i> , por M. ^a ASUNCIÓN FLÓREZ	19
<i>Contribución al estudio del gasto en la Real Botica durante el reinado de Fernando VI (1746-1759)</i> , por ROSA BASANTE POL y CAROLINA AYALA BASANTE	43
<i>José Giardoni, platero y bronceador romano al servicio de Carlos IV</i> , por JOSÉ MANUEL CRUZ VALDOVINOS y PILAR NIEVA SOTO	73
<i>Dibujos de los siglos XVII, XVIII y XIX para puentes del territorio madrileño y su entorno topográfico (y II)</i> , por PILAR CORELLA SUÁREZ	99
<i>El escultor Pedro Alonso de los Ríos. I. Biografía y obra</i> , por JUAN MARÍA CRUZ YÁBAR	133
<i>La Casa Palacio del Conde de Aranda. Su transformación en Cuartel de Guardias Reales y posterior construcción del Tribunal de Cuentas del Reino</i> , por M. ^a TERESA FERNÁNDEZ TALAYA	155
<i>Presencia del continente americano en la iconografía madrileña (segunda parte)</i> , por LUIS MIGUEL APARISI LAPORTA	175
<i>Tensiones sociales en Madrid a principios del siglo XIX</i> , por CEFERINO CARO LÓPEZ	211
<i>Una relación contemporánea del motín de Oropesa</i> , por JOSÉ DEL CORRAL RAYA	271

	Págs.
<i>Acotaciones sobre el Subdelegado de Fomento y los Gobernadores Civiles de Madrid (1832-1836)</i> , por JAVIER PÉREZ NÚÑEZ	277
<i>Maestros de capilla del Monasterio de las Descalzas Reales de Madrid en el siglo XVIII (I)</i> , por PAULINO CAPDEPÓN VERDÚ	293
<i>El oficio de memorialista</i> , por JUAN JIMÉNEZ MANCHA	321
<i>Materiales para una toponimia de la provincia de Madrid (VII)</i> , por FERNANDO JIMÉNEZ DE GREGORIO	337
<i>Vecinos de Madrid al servicio de la Real Hacienda durante el reinado de los Reyes Católicos: los arrendadores de rentas</i> , por MÁXIMO DIAGO HERNANDO	367
<i>Venturas y desventuras de un infanzón aragonés en el Madrid de principios del siglo XIX</i> , por ERNESTO FERNÁNDEZ-XESTA Y VÁZQUEZ	417
<i>Madrid y los madrileños en la Sierra de Guadarrama. Un proyecto ferroviario de la II República</i> , por JESÚS MARTÍN RAMOS	429
<i>El concejo de Vicálvaro contra Gaspar Ordóñez: pleitos y conciertos en la obra de la iglesia parroquial de Vicálvaro</i> , por MIGUEL C. VIVANCOS	453
<i>Efímero y perdurable. Entradas triunfales en el Madrid cortesano: las puertas de Alcalá y Atocha</i> , por AITOR GOITIA CRUZ	465
<i>El Género Chico y la Zarzuela en Sinesio Delgado</i> , por JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ FREIRE	495
<i>De obras y autores (Continuación)</i> , por MERCEDES AGULLÓ Y COBO ...	529
<i>Madrid. El nacimiento de la ciudad liberal en la prensa madrileña (1824-1860)</i> , por M. ^a DEL PILAR GARCÍA PINACHO	569
<i>El despoblado de Pesadilla. Arqueología medieval y moderna en el valle del río Jarama</i> , por JOSÉ MARTÍNEZ PEÑARROYA	617
<i>Planes especiales de inversión por distritos de Madrid. La participación de los ciudadanos en la definición y gestión de programas municipales de inversión</i> , por CARLOS GONZÁLEZ ESTEBAN	651
<i>Los familiares del Tribunal de Corte (1665-1820). Primera parte: Origen, trayectoria histórica y estudio sociológico</i> , por MARÍA DEL PILAR DOMÍNGUEZ SALGADO	667
<i>Topónimos madrileños: Barajas</i> , por JOAQUÍN CARIDAD ARIAS	689

Notas

<i>El origen del topónimo Madrid</i> , por SANTIAGO PÉREZ OROZCO	701
<i>Cuando «La Farsa» no era «La Farsa». «La escena» n.º 1. Una rareza bibliográfica</i> , por ALBERTO SÁNCHEZ ÁLVAREZ-INSÚA	705
<i>Boticarios y comadronas en los comienzos del siglo XVII</i> , por JOSÉ DEL CORRAL RAYA	709
<i>Archicofradías, cofradías, congregaciones, esclavitudes y hermandades de Madrid (siglos XVII-XVIII)</i> , por MERCEDES AGULLÓ Y COBO.	715

Efemérides

<i>En el centenario de Chueca. Cien años sin Federico Chueca y una eternidad con él</i> , por ANDRÉS RUIZ TARAZONA	727
--	-----

Necrológicas

<i>Luis López Jiménez</i> , por JOSÉ FRADEJAS LEBRERO	737
---	-----

Reseñas de libros

SÁNCHEZ ÁLVAREZ-INSÚA, ALBERTO, <i>Herodías-Salomé</i> , por JOSÉ FRADEJAS	743
FRADEJAS LEBRERO, JOSÉ, <i>León V de Armenia (Primero y único señor de Madrid)</i> , por ANTONIO ARANDA	744
PUIG-SAMPER MULERO, MIGUEL ÁNGEL, y REBOK, SANDRA, <i>Sentir y medir. Alexander von Humboldt en España</i> , por ADRIÀ CASINOS	745
VARIOS AUTORES, <i>Vallecas. Cultura en Vallecas. 1950-2005</i> , por LUIS MIGUEL APARISI LAPORTA	747

DE OBRAS Y AUTORES ¹ (Continuación)

WRITERS AND WORKS (Cont.)

POR MERCEDES AGULLÓ Y COBO
Instituto de Estudios Madrileños (IEM)

NIEREMBERG, Juan Eusebio. S. I.

1647. Testamento de Alonso de Paredes, maestro de imprenta, vecino de Madrid.

«Yten. Declaro que yo tengo concertada vna obra de libros que se yntitula De adoración en espíritu y verdad con Francisco de Robles, mercader de libros, vezino desta dicha Uilla, concertada cada resma de ynpressión de la dicha obra a ocho reales y medio, de la qual tengo ynpressos dos mill cuerpos. Y a cuenta de todo lo referido e reciuido ciertas cantidades de maravedís, las quales constarán en el libro del dicho Francisco de Robles... = Del qual dicho libro le tengo entregados al dicho Francisco de Robles seisientos y treinta cuerpos sin auerme dado reciuo y otros que le e dado del dicho libro tengo reciuo dellos, y los restantes, cumplimiento a dos mill, son los que concerté con el susodicho ynprimir, están en mi poder. Mando se le entreguen y se ajuste cuenta...

Yten. Declaro deuo al dicho Francisco de Robles doçe tomos del tomo quarto de los Claros Barones de la Compañía echo por el Padre Vsebio. Mando se le entreguen y se le agan buenos». Madrid, 27-XI-1647 (AHP: Protocolo 8871).

1649. Disolución de la Compañía existente entre Francisca Esperanza Torrellas, Librera de la Real Capilla, y su yerno, Juan de Valdés, librero.

Desde que otorgaron la escritura de Compañía, «pareçe que están debiendo y su hacienda los créditos siguientes:

Primeramente. Al Padre Evsebio, de la Compañía de Jesús, 2.228 rs.». Madrid, 24-X-1649 (AHP: Protocolo 7504, fols. 510-515).

1658. «Testamento que otorgó Melchor de Balbás, mercader de libros, vecino desta Villa. Madrid, 14 de junio de 1658».

¹ Con la inestimable colaboración «cultural-electrónica» de mi amiga Pilar Alcina.

«Yten. Declaro que yo e tenido diferentes quantas con el Padre Eusebio, difunto, religioso que fue de la Compañía de Jesús, de que le tengo encuadernados algunos libros y dado también y echo otras obras diferentes, de que, según tengo entendido, le debo alguna cantidad de maravedís, como parecerá por vna memoria que tiene... Manuela de Berjés, mi muger... y encargo a Pedro de Berjés, mi señor, para que lo ajuste con el Padre Retor de dicha Compañía, para el descargo de mi conciencia y tengo por muy cierto que si el dicho Padre Vsebio bibiera, me yçiera alguna graçia della y lo dejara a mi boluntad, por constarle lo poco que tengo y aberle asistido a lo que me pedía con todo cuydado...». Testigos: Bernabé de la Torre, Jacinto Esteban, Marcos de la Fuente y Juan García, maestros del empedrado, y Juan Antonio Belino. Madrid, 14-VI-1658 (AHP: Protocolo 9645, fols. 176-178).

1659. Declaración del Padre Antonio Mexía, Procurador General del Colegio Imperial y «Claudio Borjeu [*sic*], mercader de libros, natural y vecino de la Çiudad de Leon de Francia», de que, el 24 de marzo de 1658, Claudio Bourgeat y el Padre Juan Eusebio Nieremberg otorgaron escritura ante José García Lozano, por la cual el impresor se obligó a dar en plazo de un año «impreso a su costa al dicho Padre Eusebio vn libro intitulado Opera partenica en folio, en la Ziudad de Leon de Francia», dándole los ejemplares que correspondiesen a 1.500 rs. de plata.

«Y respecto de auer cumplido con la dicha impresión y auer muerto el dicho Padre Eusebio, pide al dicho Collegio y su Rector se le satisfagan los mill reales de plata». Testigos: Bernardo Carrera, Francisco Guerra y Manuel Díaz de la Plaza. Firma: «Claudio Bourgeat». Madrid, 25-VII-1659 (AHP: Protocolo 9065, fols. 116-117).

NOVÍSIMA RECOPIACIÓN

1643. «Carta de conçierto y reçiuo de vienes otorgada entre el Capitán Francisco Martínez y Catalina de Villada...».

Entre los bienes. 90.683 y medio rs. en 345 «juegos de la Nobíssima Recopilación de la ympressión del año pasado de mil y seisçientos y quarenta = que cada juego tiene tres cuerpos de libros encuadernados y está tasado cada uno de los dichos juegos a veynte ducados». Madrid, 3-IV-1643 (AHP: Protocolo 3967, fols. 579-592).

NOYDENS, Benito Remigio. CC. RR. MM.

1655. «Escriptura de benta de vna liçenzia para ynprimir vn libro, que otorgó el Padre Benito Remixio en favor de Gabriel de León. En 12 de jullio de 1655».

Ante el escribano y testigos «parezieron, de vna parte, el Padre Benito Remixio Noidents [*sic*], sazerdote professo de los Clérigos Regulares Menores, conuental en el Combenito del Espíritu Santo desta Corte = Y de la otra, Gabriel de León, mercader de libros, vezino de esta dicha Uilla = Y dixeron que por quanto el dicho Padre Benito Remixio tiene al presente compuesto y en toda forma acauado para ynprimir vn libro en doze yntitulado Compendio de Remixio, para cuya ympresión tiene liçenzia del Padre Luis de Medina, Prouinzial de la Prouinzia de España de los Clérigos Regulares Menores, cuyo tenor es el siguiente:

Liçenzia. El Padre Luis de Medina, Prouinzial de la Prouinzia de España de los Clérigos Regulares Menores, por las presentes damos liçenzia al Padre Benito Remixio, saçerdote profeso de nuestra Sagrada Relixión, para que pueda ympprimir el Compendio de su Suma, que a compuesto y pueda hazer el conzierto que le pareziere combeniente con qualquier ympresor o mercader de libros. En nuestra casa del Espíritu Santo, primero de julio de mil y seiscientos y zinquenta y zinco = Luis de Medina, Prouinzial de los Clérigos Menores.

... = Y porque el dicho Padre Benito Remixio, por sus muchas ocupaziones y exerçios, no puede tomar por su cuenta y cargo la dicha ympresión, respecto de ser libro que nezesita por lo mucho que en él ay, trauajo de asistencia personal a la composición de los moldes y a las prueuas y al tirarlo y lo demás que en semexantes ympresiones se acostumbra = Se a combenido... con el dicho Gabriel de León en venderle y traspasarle el prebilexio que se a de sacar, sobre lo qual asentaron y concertaron lo siguiente:

- Que el dicho Padre Benito Remixio bende y traspasa al dicho Gabriel de León el prebilexio que se a de sacar de su Magestad para poder ympprimir y bender el dicho libro en doze yntitulado Compendio de Remixio, que se a de azer..., por tiempo de diez años y no más, contados desde el dia de la fecha del dicho prebilexio, por prezio de tres mil reales y treçientos cuerpos de libros enquadernados, pagados en tres plazos, dentro de zinco años en las tres primeras ympresiones que se hiçieren, en esta manera: en cada una dellas, antes de benderse ningún libro, mil reales y zien cuerpos de dichos libros = con calidad de que si se hiçieren más ympresiones, el prouecho y utilidad a de ser del dicho Gabriel de León, por quanto no se le a de poder pedir más cantidad de la deste conzierto = Y el dicho Padre se obliga a que, en cada ympresión de todas las que se hiçieren de aquí adelante del dicho libro, a de añadir algo a la obra, lo que le pareziere combeniente, para que en cada ympresión se pueda dezir añadido por el mismo autor = Y en caso que no se haga más de vna ympresión, no a de pagar ni le a de poder ser pedido al dicho Gabriel de León más de tan solamente mill reales y çien cuerpos de libros, y si dos ympresiones, dos mill reales y dosçientos cuerpos, y si

tres, los tres mill y tresçientos cuerpos deste contrato. Y caso que no se aga más de la una o dos ympresiones, a de boluer el dicho Gabriel de León al dicho Padre Benito Remixio el dicho prebilexio orixinal y con esto no a de pagar más de tan solamente, como ba referido, lo que toca y corresponde a cada una de las ympresiones = Y es condiçión que el dicho Gabriel de León no a de poder ymprimir en cada ympresión más de dos mill cuerpos de libros porque con esta calidad a llegado a tener efecto este contrato = Y el dicho Gabriel de León se obliga con su persona y vienes a la paga de lo contenido y que ba obligado por esta escriptura, a los tiempos y plazos señalados...». Testigos: «don Bartolomé Gonçález Pobeda y Martín Sánchez y Juan de Billa Real». Firmas: «Benito Remigio Noydens, D. L. E. N.», «Gabriel de Leon». Madrid, 12-VII-1655 (AHP: Protocolo 8869, fols. 393-394).

NUEVA RECOPIACIÓN

1642. Pedro Coello, mercader de libros en la Corte, declaró que tenía vendidas a don Pedro Díaz Noguerol, abogado de los Reales Consejos, 77 Recopilaciones en papel, de las nuevamente impresas de 1640 ó 1641, cada una de las cueles tenía tres tomos o cuerpos, «cada vno diuidido en otro», por 220 rs., que le habían sido vendidos al contado pero aún no le había entregado. Testigos: el licenciado don Antonio de Mesa, Juan Sánchez y Pedro de Santos. Madrid, 9-VIII-1642 (AHP: Protocolo 3967, fol. 326).

1642. Pedro Coello, mercader de libros en la Corte, declaró que había recibido de Miguel Martínez, mercader de libros, 35.680 rs. del valor de 344 «juegos de libros de la Nueva Recopilación ahora nueuamente ympresos y encuadernados que le ha bendido, en birtud de la comisión que para ello tiene de los señores del Consejo Real de Castilla», a 220 rs. cada u no. Madrid, 20-X-1642 (AHP: Protocolo 3967, fol. 409).

1643. «Cesión de Pedro Coello».

Pedro Coello, mercader de libros, vecino de la Villa de Madrid, dio su poder al licenciado don Pedro de Salcedo, abogado de los Reales Consejos, para que cobrase del señor Juan de Rosales, Depositario de las Sisas de la Villa, « de los maravedís que ban proçediendo de las Recopilaciones que nueuamente se han ympreso», 2.000 rs. «de las encuadernaciones de los tomos de la dicha Nueva Recopilación que tiene hechas. Madrid, 26-III-1643 (AHP: Protocolo 3967, fol. 76).

1649. «Apartamiento otorgado entre el Capitán Françisco Martínez y Matheo Fernández de Quirós».

El Capitán Francisco Martínez puso demanda a Mateo Fernández de Quirós, mercader de joyería en el patio de Palacio, y declaró «de que por

quanto le auía bendido vna partida de libros de la Nueva Recopilación (que fueron duçientos y ochenta juegos) a seis reales de a ocho de plata cada juego = y entregado al dicho Matheo Fernández de Quirós por cuenta de ellos ochenta juegos encuadernados», recibiendo a cuenta 10 doblones de oro de a 2.

Vista la demanda, se le ordenó que pagase el resto.

Por esta escritura, se determinó que Mateo Fernández de Quirós perdiese el dinero entregado y devolviese a Francisco Martínez 78 juegos encuadernados, quedándose con los dos restantes. Testigos: Andrés de Morales, Juan de Ugarte y Antonio Ramírez. Madrid, 14-VII-1649 (AHP: Protocolo 3971, fol. 264).

1651. «Testamento de Catalina del Barrio y Angulo. En 25 de octubre 1651».

«Yten. Declaro que ymprimí el primero tomo de la Nueva Recopilación [*sic*] y más de la mitad del terçero, de que se me está debiendo mucha cantidad de dinero, cuya satisfacción toca a los señores del Real Consexo». Mandó que se ajustasen cuentas con ellos. Madrid, 25-X-1651 (AHP: Protocolo 9191, fols. 283-285).

NÚÑEZ DE CASTRO, Alonso

1675. Antonio Riero y Tejada, mercader de libros, vecino de Madrid, se obligó a pagar a Roque Rico de Miranda, maestro impresor de libros, 2.484 rs. que le debía «así de la enpressoin [*sic*] de vn libro que se intitula Sólo Madrid es Corte y el cortesano Madrid [*sic*] y de otros dares y tomares». Testigos: Juan Guerra, Francisco del Castillo y Juan de Rivera. Madrid, 5-V-1675 (AHP: Protocolo 10007).

1675. Roque Rico de Miranda, impresor, y doña Catalina Gómez, su mujer, declararon que habían recibido de Antonio Riero y Tejada, mercader de libros, 2.483 rs. que les debía de la impresión del libro Sólo Madrid es Corte y el cortesano en Madrid, y de sus cuentas. Testigos: los mismos del documento anterior. Madrid, 1-VIII-1675 (AHP: Protocolo 1007).

1678. Don Alonso Núñez de Castro, Cronista de Su Majestad, con poder del licenciado don Alonso Núñez de Godoy, del Consejo de Su Majestad y Oidor que fue de la Audiencia de Sevilla, declaró que había recibido, en su nombre, las cantidades que se le adeudaban. Madrid, 7-III-1678 (AHP: Protocolo 10541, fols. 169 y 172).

1694. «Carta de pago que otorgó don Alonso Núñez de Castro, Choronista de Su Magestad, veçino desta dicha Villa», con poder de doña Francisca Urbana del Espíritu Santo, su hermana, monja profesa en el Convento

de Santa Úrsula de Alcalá de Henares, que en el siglo se llamaba doña Francisca Núñez de Castro, para cobrar lo que le correspondía de la casa de aposento que gozaba.

Núñez de Castro declaró que había recibido de doña María Llorente Grijalva, viuda, poseedora de unas casas en la Platería, junto a la iglesia de San Miguel, por mano de Simón Ruiz, platero de oro, 350 rs. Firma: «D. Alonso Núñez de Castro». Madrid, 10-V-1694 (AHP: Protocolo 13805, fol. 38).

Otros documentos: Doctor Juan Núñez de Castro, Médico de Familia de Su Majestad y Alcalde perpetuo de Archidona, 10-X-1648 (AHP: Protocolo 7968, fol. 722) y 27-X-1648 (AHP: Protocolo 7968, fol. 744); poder del mismo, 1649 (AHP: Protocolo 7969); Alonso Núñez de Castro, Cronista de Su Majestad, 1-IV-1677 (AHP: Protocolo 11033, fol.183); poder del licenciado Francisco Núñez de Castro, colegial del Colegio de Santa Catalina Mártir de Alcalá de Henares, 21-V-1694 (AHP: Protocolo 13805, fol. 57); carta de pago de doña Antonia Núñez de Castro, viuda del licenciado Alonso Núñez de Godoy, del Consejo de Su Majestad y su Oidor en el Real de Hacienda. 21-V-1694 (AHP: Protocolo 13805, fol. 59); poder de doña Antonia Núñez de Castro a su hermano, 3-VI-1695 (AHP: Protocolo 13805, fol. 75); el doctor don Francisco Núñez de Castro, Catedrático de Prima de la Facultad de Leyes de la Universidad de Alcalá de Henares, 7-III-1718 (AHP: Protocolo 15356).

NÚÑEZ DE CEPEDA, Francisco. S. I.

1686. «Carta de pago y obligazi3n que otorgaron Claudio Rigaud y Flori3n de Anisson, su fiador, a fauor del Rmo. Padre Francisco N3ñez, de la Compa3a de Jes3s. 30 de marzo de 1686».

Ante el escribano y testigos «parezi3 Claudio Rigaud, residente en esta Corte, compa3ero de Juan y Diego Anisson y Juan Posuel, mercaderes de libros en Le3n de Francia», y declar3 que hab3a recibido del Padre Francisco N3ñez de Cepeda, de la Compa3a de Jes3s de esta Villa de Madrid, 50 doblones de a 2 escudos de oro «y el original de la Ydea del Buen Pastor correjido de nuevo, con diez empresas aumentadas a las antiguas, con la qual dicha cantidad est3 satisfecho de la primera ynpresi3n que hicieron dichos mercaderes = Y asimismo confes3 auer reciuido del dicho Rmo. Padre Francisco N3ñez quarenta y siete l3minas de cobre abiertas para la ympresi3n que se ba a hazer de nuevo del dicho libro».

Rigaud se ablig3 a entregar al Padre N3ñez de Cepeda «çiento y sesenta juegos de dicha ympresi3n a3adida, dentro de vn a3o de la fecha de esta scriptura, tres meses antes o despu3s, puestos en esta Corte por su quenta y riesgo de los dichos sus compa3eros, en poder del dicho Rmo. Padre, el qual les haze graçia de las dichas quarenta y siete l3minas de cobre para que hagan y dispongan de ellas a su voluntad... Y es condizi3n... que si por

qualquier accidente los dichos libros se perdieren al tiempo de conduzirlos a esta Corte en la nabegación, por temporal o corsarios, les a de dar el dicho Rmo. Padre Francisco Núñez de Cepeda término competente para que dichos mercaderes remitan otros ciento y sesenta juegos de dicha ympresión y se le entreguen puestos en esta Corte por cuenta y riesgo de los susodichos».

Rigaud dio por su fiador «a Florián de Anisson, residente en esta Corte y mercader de libros en ella, el qual, que presente está, se obligó a que el dicho Claudio Rigaud cumplirá todo lo contenido en esta scriptura». Testigos: «el lizenziado don Blas Meléndez, Christóual de Arriba... y Domingo López». Firmas: «Fran. co Nunez De Cepeda.», «Claudio Rigaud. S.», «Florian Anisson». Madrid, 30-III-1686 (AHP: Protocolo 13349, fols. 73-74).

OBREGÓN, Bernardino de. Venerable

1581. Partida de bautismo de Diego, hijo de Alonso Laso y de doña Isabel Celenque. «Fue padrino Bernardino de Obregón y madrina Ynés de la Trinidad» (LBSC, 29-VII-1581).

1586. Partida de bautismo de un hijo del Capitán Alonso Troncoso. «Fueron sus padrinos Bernardino de Obregón y su agüela, Catalina de Arzeo» (LBSC, 6-II-1586).

1587. Partida de defunción de Luis de la Fuente en el Hospital General. Dejó por su albacea «al Hermano Obregón» (LESS, 11-V-1587).

1587. Partida de bautismo de «vn hijo de Juan Baptista Obregón y de su muger, doña Francisca de León. Púsele por nombre Luis. Fueron padrinos el Hermano Obregón y María de Tapia» (LBSC, 12-IX-1587).

1589. Partida de defunción de «vn sobrino del Hermano Obregón, que murió en el Hospital General. Hizo testamento. Enterróse en la orden de dos ducados» (LESS, 16-VII-1589).

Documentos sobre la Congregación de Bernardino de Obregón: 23-II-1650 (AHP: Protocolo 8868, fol. 379); 14-III-1652 (AHP: Protocolo 8868, fol. 671); 9-IX-1652 (AHP: Protocolo 8868, fol. 737); 9-II-1654 (AHP: Protocolo 8869, fol. 183) y 1-V-1654 (AHP: Protocolo 8869, fol. 208).

OLALLA Y ARAGÓN, Frutos Bartolomé de²

1698. El licenciado don Frutos Bartolomé de Olalla, presbítero, Maestro de Ceremonias de la Real Capilla de Su Majestad, y el Sargento Mayor

² Palau afirma que es seudónimo de Gabriel Fajardo.

don Pedro de León, hijo de Gabriel de León, mercader de libros, y de Agustina de la Alameda, declararon que don Frutos había obtenido dos privilegios (en 15 de septiembre de 1689 y 17 de agosto de 1695) de impresión y haciendo uso de ellos, hizo a su costa dos impresiones «en la ymprenta de Juan García de Ynfanzón, ympresor desta Corte, de dos libros: el primero yntitulado Zeremonial romano de la Missa rezada y el segundo de la cantada = y hauiendo expedido en esta Corte y fuera de ella algunos libros de los referidos, le han quedado hasta mill y seiscientos cuerpos de ambas ympresiones, que están en poder del dicho Juan García Ynfanzón», que él quería vender a Pedro de León por 9.000 rs.

Don Frutos había repartido unos 600 libros encuadernados por diferentes ciudades, villas y lugares y aún tenía algunos de ellos en su casa «y en la tienda y librería de Antonio Riuro, que está en la calle de Toledo», de los cuales dispondría a su voluntad Pedro de León. Testigos: don Bernabé de Mazo, Juan Antonio Martínez y Juan Antonio Romerate.

Don Frutos declaró que había recibido los 9.000 rs. de Pedro de León. Madrid, 15-I-1698 (AHP: Protocolo 11550, fols. 473-476).

OROZCO, Alonso de. O. S. A.

1567. «De Juan López e Juan de Villanueva».

Ante el escribano y testigos comparecieron Juan López, librero andante en Corte, e Juan de Billanueva, enpresor [*sic*] de libros, vezino de la Villa de Alcalá de Henares, y se conuinieron y concertaron en quel dicho Juan de Villanueva se obligó de ynpremir [*sic*] vn libro a el dicho Juan López yntitulado Arte de amar a Dios e del dicho libro a de dar ynpremidos myll e quinientos cuerpos de a veynte pligos [*sic*] cada vno, (tachado: de) lo qual de dar [*sic*] desde el día quel dicho Juan López le diere y entregare papel y el dicho libro, con la facultad de poder enpremyr en adelante cada día vn pligo, sin faltar hasta avelle acabado de entregar todos los dichos myll e quynientos cuerpos. E por ello, demás del dicho papel, el dicho Juan López le a de dar y pagar de cada vna rezma, seys reales, pagados en esta manera: veynte ducados que le a de entregar luego como le entregue el dicho libro e papel, e la resta de lo que más montare para el dia de Señor Sant Juan de junio primero que verná deste presente año... Y el dicho Juan de Villanueva se obligó a el cunplimiento de lo susodicho e dallo enpremydo muy correto, de letra atanasia, según queda en poder del dicho Juan López en vn pligo, e no lo cunpliendo, pagará a el dicho Juan López... por razón del mucho daño que se le seguirá...». Testigos: «Juan de Madrid, vecino de Xetafe, e Mateo de Albornoz e Diego de Cuevas, vecinos de la dicha Villa de Madrid». Firmas: «Ju^o Lopez perete», «Ju^o de Villanueua». Madrid, 14-II-1567 (AHP: Protocolo 327, fol.75).

OROZCO Y COVARRUBIAS, Sebastián de

1621. Poder de don Francisco de Alarcón, Maestrescuela, Dignidad y Canónigo de la Santa Iglesia de la Ciudad de Cuenca, «como albaçea y testamentario que soy del señor liçençiado don Sevastián de Cobarrubias, mi tio, difunto, Maestresquela que fue de la dicha Santa Yglesia, como parece del testamento que ante mí el scriuano, otorgó, con que murió», al licenciado Francisco Fernández Ulibarri, su criado, «para que por mí y en mi nombre... pueda pedir e tomar quantas a Diego Cuello [*sic*], mercader de libros, y doña María de Ribera, su muger, vezinos de la Villa de Madrid, Corte de Su Magestad, en raçón de çierta partida de libros quel dicho señor don Sebastián de Cobarrubias les entregó para que los bendiesen y ellos se encargaron de lo haçer, como parece de la obligaçión que dello tienen», otorgada el 11 de febrero de 1613, ante Diego Ruiz de Tapia. Madrid, 30-V-1621 (AHP: Protocolo 2862, fol. 550).

1624. Ante el escribano y testigos comparecieron «de la vna parte, Diego Cuello [*sic*], mercader de libros que fue, y doña María de la O y Ribera, su muger, veçinos desta Villa, y de la otra el licenciado Francisco Fernández Vliuarri, clérigo», con poder de don Francisco de Alarcón, «y anvas las partes dixerón que por quanto los dichos Diego Cuello y doña María de la O y Riuera, su muger, reciuieron del dicho don Sebastián Horozco y Couarruuias, por mano del señor don Fernando Ruiz de Alarcón, su sobrino, cauallero del háuito de Santiago, quatroçientos y nouenta y ocho cuerpos de libros sin encuadernar, yntitulados Tesoro de la lengua castellana de que fue autor el dicho don Sevastián de Couarrubias, para que el dicho (tachado: don Se) Diego Cuello los administrasse y vendiesse, como en hefeto se obligaron de hacello, y de los que se vendiessen pagarían a raçón de a veynte e tres reales y medio la rezma y más tres reales en cada cuerpo de libro... = Y hauiéndose hecho la quenta de la dicha administraçión y benta que vbo de los dichos libros, parece que fueron alcançados los dichos Diego Cuello y doña María de la O y Riuera, su muger, en nueue mill quatroçientos y diez y ocho reales, de los quales se le vaxan y hacen buenos çien ducados que pagaron a Joan Ramírez de San Millán... = Y ansimismo se les hacen buenos y vaxan del dicho cargo otros dos mill reales por refaçión del precio de los dichos libros...».

El pago se haría a razón de 100 dcs. al año.

Coello y su mujer hipotecaron sus bienes al cumplimiento de esta obligación, «especialmente... vn quarto de las casas que los susodichos tienen en esta Corte, a la calle de las Fuentes», autorizando a don Fernando Ruiz de Alarcón para que pudiese arrendar «el quarto alto delantero, todo lo que está de la escalera arriua, que al presente está vacío, de las dichas sus cas-

sas...». Firmas: «Diego Coello», «doña Maria de la o i ribera». Madrid, 2-IX-1624 (AHP: Protocolo 2862, fols. 551-557)³.

Sigue el poder de don Francisco de Alarcón a favor del licenciado Fernández de Ulibarri para que aprobase la escritura de concierto con Diego Coello y su mujer. Cuenca, 25-X-1624 (AHP: Protocolo 2862, fols. 561-562).

ORSI, Giuseppe Agostino. O. P.

1770. «A las Obras del Rmo. Padre Maestro Flórez, que ya tiene compradas, añadirá V. C. las del Emmo. Cardenal Orsi, del Orden de Predicadores, que en 23 tomos o más se hallarán enfrente de la Cárzel de Corte, tienda de don Juan Francisco Casares, en pasta». Paular, 29 de octubre de 1770. Carta de fray Miguel Santolalla a fray Antonio Ortiz (AHN: Clero. Legajo 4319).

ORTIZ LUCIO, Francisco. O. F. M.

1603. Ante el escribano y testigos «pareció presente Miguel Serrano de Vargas, ynpresor de libros, vecino desta Villa, y dixo que por quanto a él se le encarga por Françisco Loçano (tachado: en nombre del Padre), vecino desta dicha Villa, que aya de ynprimir e ynprima vn libro yntitulado Flo-santorun, cuyo autor es el Padre fray Francisco Ortiz Lucio, y para hacer la dicha ynpresión el dicho Francisco Loçano le da agora de presente çien resmas de papel del Paular y ansimysmo le a de yr dando todas las demás resmas de papel que fueren nescesario para la dicha ynpresión. Y de cada resma de ynpresión, el dicho Francisco Loçano le a de dar y pagar siete reales, y cada sábado le a de yr dando y pagando siete ducados para las bancas, ynprimiendo el dicho libro, esto tiniendo el dicho Francisco Loçano dineros del dicho fray Francisco Ortiz para pagar los dichos siete ducados fin de cada semana = Y el dicho Miguel Serrano a de meter de su dinero cien ducados en dineros de contado al fin de la dicha ynpresión y se a de acer pagado dellos de los mismos libros a papel e ynpresión = Y el dicho Francisco Loçano le pide aga y otorgue en su fauor esta escriptura».

Miguel Serrano de Vargas se obligó «a ynprimir... el dicho libro Flo-santorun de letra atanasia en dos columnas de a folio y cada columna a de tener quarenta y nueve ringlones [*sic*], a contento y satisfacción del dicho Françisco Loçano y de perssonas que lo entiendan».

El impresor declaró que recibía las 100 resmas de papel. Cuando las terminase, se le iría entregando el papel necesario «y dinero para ello porque no se lo dando, no a de haçer la dicha ynpresión» [*sic*].

³ Resumida en Pérez Pastor. Noticias y documentos, p. 393.

Se obligó a poner los 100 dcs. «en dineros para acabar lo que restare de haçerse del número de los cuerpos que se a de enprimir en la forma dicha: an de ser mill quinientos cuerpos alcados [*sic*] y colacionados... Y los dichos çien ducados que así metiere para la dicha ynprisión... los a de auer y cobrar en resmas del dicho Flosantorun a papel e ynprisión como estuviere de ynprimir».

Al acabar la impresión, se ajustarían cuentas. Testigos: «Simón García y Gregorio Nyllero y Alonso de las Cuevas». Firmas: «Fran. co Lozano», «Miguel Serrano de Vargas». Madrid, 13-VIII-1603 (AHP: Protocolo 1819, fols. 767-768).

1641. Libros que se ordenó expurgar por los Visitadores de las librerías de Madrid.

«Antonio de Riuera tiene en su Memoria que expurgar los siguientes»: «Francisco Ortiz Lucio. Oras devotísimas».

«Pedro de Vergés tiene en su Memoria que expurgar los siguientes»: «Fray Francisco Ortiz Lucio, Horas devotísimas».

«Roberto Lorenço tiene en su Memoria que expurgar los siguientes»:

«Fray Francisco Ortiz Lucio. Summa de summas» (AHN. Inquisición. Legajo 4470, n.º 30).

ORTIZ DE ZÚÑIGA, Diego

1677. «Cesión y obligación que otorgaron don Diego Hortiz de Zúñiga y Florián Anisson. En 6 de abril de 1677».

«Don Diego Hortiz de Zúñiga, caullero de la Horden de Santiago, veziño de la Ziudad de Sebilla, residente en esta Corte», traspasó y renunció en «Florián de Anisson, mercader de libros desta Corte... el prebilexio [*sic*], lizençia y facultad que Su Magestad el Rey nuestro señor, que Dios guarde, me hizo merçed de conçederme para que por tiempo de diez años primeros siguientes y no más pueda ymprimir y bender yo o la persona que mi poder tubiere y no otra alguna, vn libro yntitulado Annales ecclessiásticos y seculares de la Ziudad de Sebilla, que original en el Real Consejo de Su Magestad se bio y está rubricado y firmado al fin de Miguel Fernández de Noriega, su Secretario y Escribano de Cámara más antiguo... (el 11 de septiembre de 1676) que original con el dicho libro manoescripto y láminas abiertas para él entrego al dicho Florián Anisson con esta zesión a que me refiero para que vsse de la dicha lizençia y preuilexio... con calidad y condiçión de que a su costa aya de poder ymprimir y hazer se ymprima el dicho libro la primera vez, de buena letra y en papel fino, sin cargo alguno si no es de que me aya de boluer y pagar dos mill y quatrocientos reales de vellón que le he dado y entregado antes de aora para ayuda al coste que tubiere dicha ympre-

sión = Y anssimismo me a de pagar la cantidad de maravedís de la mitad de la costa que tubieren las dichas láminas que se an abierto para el dicho libro...», cantidad que le pagaría en ejemplares impresos del libro «sin que exçeda ni pueda exçeder la dicha tassa del dicho real Consejo».

Siempre que se imprimiese el libro dentro o fuera de España, «vna y más bezes, a de ser obligado a ymprimirle assimismo en papel fino y de buena letra, abisándome antes... para si hubiere que añadir o enmendar en el dicho libro».

Anisson entregaría al autor 50 ejemplares impresos cada vez que se hiciera una impresión.

«Y reserbo en mí el otorgante, el derecho de las dedicatorias del dicho libro, que queda a la mía de hazerlas a la persona o personas que quissiere y por bien tubiere».

Anisson aceptó la escritura y declaró que había recibido 2.400 rs., el libro manuscrito, las láminas y el privilegio de impresión. Testigos: Cristóbal Manuel de Cáceres, Juan Bautista Escarpi y Juan de la Barga. Firmas: «Don Diego Ortiz de Zuñiga», «Florian Anisson». Madrid, 6-IV-1677 (AHP: Protocolo 9705).

PACHECO, Bernardo, O. Cart.

1727. «Escritura de ajuste y transación que otorgaron Pablo Antonio Mesones y Juan de Aristia [*sic*]. En 23 de julio de 1727».

Ante el escribano y testigos «parezieron, de la vna parte, Pablo Antonio Mesones, vezino de la Ciudad de Logroño y mercader de libros en ella, residente en esta Corte, y de la otra, Juan de Aristia, ympresor en esta dicha Villa de Madrid. Y dijeron que por quanto el referido Pablo Antonio Mesones, como zesonario [*sic*] de don Manuel Rico, presvítero, Maestro de Theología Moral en el Obispado de Calahorra, consiguíó priuilegio de Su Magestad (Buen Retiro, 21 de marzo de 1721) para que por tiempo de diez años... puidiere imprimir vn libro de dos tomos yntitulado Suma de Moral, compuesto por fray Bernardo Pacheco y añadido por el expresado don Manuel Rico..., en fuerza del qual, con notizia que tubo de auerse impreso en esta Corte por el dicho Juan de Aristia, le puso demanda... pretendiendo se denunciase la ympresión que auía hecho dicho Juan de Aristia del expresado libro... y se recogiesen todos los exemplares ympresos y los moldes y aparejos y que se sacase la multa de zinquentá mil maravedís al dicho Juan de Aristia».

Se dio traslado al impresor el 10 de mayo.

«Y aora, por vien de paz y concordia..., otorgan que se avienen y ajustan en la forma y manera siguientes»:

Juan de Ariztia daría 1.200 rs. a Mesones «en atenzió al perjuizio que supone se le puede auer seguido».

Mesones debería «rubricar de su mano todos los ejemplares de libros que tenga ympresos y en ser el dicho Juan de Aristia u otra qualquier persona en su nombre, y con esta zircunstanzia los pueda tener y vender libremente sin embarazo alguno, pero que de ninguna forma por el dicho Juan de Aristia se haya de poder ympprimir durante el tiempo que tenga priuilegio el referido Mesones los dichos libros, pues este ajuste y convenio mira vnicamente a la ympresión sobre que a sido este pleito». Testigos: «Santiago de Pazos, Pedro Rodríguez y Manuel Díaz». Firmas: «Juan de Ariztia», «Pablo Ant^o Mesones». Madrid, 23-VII-1727 (AHP: Protocolo 15183, fols. 204-205).

1732. «Carta de pago. Carta de pago de 5.555 rs. von. otorgada por Pedro Reboredo en fauor de Juan Francisco Gómez y Juan de Moya. En 28 de mayo de 1732».

Pedro Reboredo, vecino y mercader de libros de Madrid, declaró que ante el Ilmo. señor don Francisco de Arana, del Consejo de Su Majestad en el Real de Castilla, como Juez privativo y particular de Impresiones en estos Reinos, había seguido pleito con el licenciado don Manuel Rico, presbítero y Maestro de Teología Moral en el Obispado de Calahorra y La Calzada, y con la Religión de San Bernardo de esta Corte «sobre la subsistencia de vna lizencia conzedida al otorgante por los señores del Real Consejo (de 12 de febrero de 1731), para la reimpresión y vso del libro intitulado Suma Moral, compuesto por fray Bernardo Pacheco, de dicha Religión bernarda, añadido y emendado por el expresado don Manuel Rico, de cuiua ympresión tenía executada, al tiempo de dicho littis, mill y quinientos libros, que comprendían los sesenta y ocho pliegos que ha presentado en él para que se reconoziese el estado de dicha ympresión».

Se dictó sentencia definitiva el 22 de noviembre de 1731 y, entre otras cosas, en el Auto se declaraba «que Juan Francisco Gómez y Juan de Moya, también mercaderes de libros y vezinos de esta Villa y Mayordomos queal tiempo eran de la Hermandad de Señor San Gerónimo, que como tales y en virtud de consentimiento de Pablo Antonio Mesones, mercader de libros en la Ciudad de Logroño (que les había dado como zesionario del nominado don Manuel Rico), tenían puesto en execución otra ympresión del zitado libro Suma Moral, la que se les ha declarado por bien hecha y mandó proseguir hasta su fenecimiento, éstos tomasen a tasazón y por su coste y costa la ympresión que incluían dichos sesenta y ocho pliegos presentados por el citado Reboredo, y que su ymporte se entregase a éste».

Se apeló contra el Auto, pero por otro Auto ejecutorio de 7 de diciembre de 1731, fue confirmado.

Se nombraron tasadores de la impresión, que se valuó en 5.555 rs. vn. «Y consiguientemente, el dicho Pedro Reboredo, en diez y seis del corriente, hizo entrega de los dos mill y quinientos libros enpaquetados de la refe-

rida ympresión... y recíprocamente quedaron obligados los dichos Juan Francisco Gómez y Juan de Moya, como entregados de dicha ympresión, a la de zinco mill quinientos y cinquenta y cinco rs. de vn. que ha ymportado por su tasa».

Reboredó recibió de mano de Gómez y Moya el dinero «en quatro talegos», que se romanearon, sumando los 5.555 rs. vn. Testigos: el licenciado don Miguel Torrecilla, abogado de los Reales Consejos, José Ceciaga, regente de la imprenta que quedó por muerte de Francisco del Hierro, y Bernardo García, asistente en casa de don José García. Firma: «D. Pedro Reboredó». Madrid, 28-III-1732 (AHP: Protocolo 16267, fols. 189-190).

PARAVICINO Y ARTIAGA, Hortensio Félix. O. SS. T.

1618. Traslado de un poder del Maestro fray Hortensio Félix Paravicino, Predicador de Su Majestad, a fray Antonio Muñoz, trinitario, para administrar la hacienda de los cautivos de las Provincia de Castilla, León y Navarra. Madrid, 10-IX-1618 (AHP: Protocolo 5233, fols. 97-102).

1629. Claudio Macé, mercader de libros de Valencia, envió desde aquella ciudad 25 cargas de libros a Jerónimo de Courbes, mercader de libros en Madrid.

Por tratarse de una biblioteca entera, Courbes dio cuenta de ello al Santo Oficio.

«Dijo que a dado algunos al Padre Mirto, que serían más de çiento entre grandes y pequeños, y que al Padre Ortensio a dado y apartado otros, y asimismo al Padre Maestro Cano».

Courbes esperaba otros envíos de libros de Valencia «y que su dueño biene vendiendo por el camino».

El 3 de septiembre declaró que había recibido de Claudio Macé, «ibre-ro de la Çiudad de Valencia... seis balas o seras...», que estaban en casa de «don Otauío Brangiforti». Madrid, 3-IX-1629 (AHN: Inquisición. Legajo 4470, n.º 29).

1651. «Papeles remitidos al Padre Manuel Dávila para que dé su parecer».

«Marial y Santos del Maestro fray Hortensio Félix Paravicino, a 2 de dexiembre 1649» (AHN: Inquisición. Legajo 4470, n.º 31).

PEDRO DE OÑA. O. de M.

1618. Expediente contra Alonso Pérez de Montalbán.

Hizo la visita a su tienda, que estaba «a la entrada de la calle de Santiago, el primero a la mano derecha», fray Antonio de Corderiu, agustino.

Se le hallaron las Postrimerías de Oña por expurgar. Madrid, 7-VII-1618 (AHN: Inquisición. Legajo 4470, n.º 25).

1642. «Memoria de los libros que tienen necesidad de expurgarse en estas Memorias que se han entregado y de los libros prohibidos».

«Pedro de Vergés tiene en su Memoria que expurgar los siguientes»:

«Fray Pedro de Oña. Postrimerías» (AHN. Inquisición. Legajo 4470, n.º 30).

PELLICER DE OSSAU SALAS Y TOVAR, Hipólito

1661. Cesión de un censo por don Hipólito Pellicer y Ossau y don Fernando de Contreras, Patronos de las Obras Pías fundadas por doña Isabel Salmerón. Firma: «Don Hipolito Pellicer de Ossau». Madrid, 30-III-1661 (AHP: Protocolo 8769, fols. 139-141).

1661. Carta de pago de don Hipólito Pellicer de Ossau y Tovar, a favor de Francisco Álvarez de Gaona, que se los adeudaba. Madrid, 30-III-1661 (AHP: Protocolo 8769, fol. 142).

1661. Don Hipólito Pellicer, vecino de Madrid, padre y administrador de los bienes de don Diego Pellicer Salmerón, su hijo, y de doña María Salmerón y Paz, difunta, declaró que tenía pedida ejecución por cierta cantidad de maravedís contra unas casas en la carrera de San Jerónimo, linde de la calle del Lobo, que «son tienda y botica». Madrid, 12-VIII-1661 (AHP: Protocolo 8769, fol. 368).

1665. Capitulaciones matrimoniales de don Hipólito Pellicer de Ossau, hijo de don José Pellicer. Madrid, 11-XI-1665 (AHP: Protocolo 11187, fol. 26).

Otros documentos: Hipólito Pellicer de Ossau, 28-I-1656 (AHP: Protocolo 9919, fol. 19); 10-III-1661 (AHP: Protocolo 9699, fol. 440); 12 y 28-VII, 2-VIII y 3-IX-1661 (AHP: Protocolo 8066, fols. 589, 637, 656 y 758); 27-I-1662 (AHP: Protocolo 8769, fol. 585); 17-IV-1662 (AHP: Protocolo 8067, fol. 393); y doña Francisca de Frías, 17-III-1665 (AHP: Protocolo 10795, fol. 16); 11-XI-1665 (AHP: Protocolo 10795, fol. 170); 1-XII-1665 (AHP: Protocolo 11187, fol. 39); poder de doña Ana María de Salas y Tovar, viuda de don Antonio Pellicer, para cobrar lo que se le debía por muerte de su hijo, el Capitán don Juan Pellicer, 26-I-1662 (AHP: Protocolo 8067, fol. 78); poder a procuradores de don Juan Pellicer de Tovar, Gentilhombre de Su Majestad, tutor de don Juan, doña Juana y doña Manuela de los Herreros, hijos de don Juan de Herreros, primer marido de doña Luisa Hurtado de Mendoza, mujer del otorgante, para todos sus pleitos. Firma: «Juan Pellicer de Touar». Madrid, 24-II-1656 (AHP: Protocolo 9762, fol. 13); testamento de

don Juan Pellicer y Tovar, 1662 (AHP: Protocolo 8067, fol. 588); don Juan Pellicer de Tovar, 1671 (AHP: Protocolo 8079, fol. 552) y 7-II-1675 (AHP: Protocolo 12357, fol. 15...); testamento de don Andrés Pellicer de Tovar y Abarca, 22-IV-1672 (AHP: Protocolo 12436).

PELLICER DE OSSAU SALAS Y TOVAR, JOSÉ

1642. «Memoria de los libros que tienen necesidad de expurgarse en estas Memorias que se han entregado y de los libros prohibidos»:

«Pedro de Vergés tiene en su Memoria que expurgar los siguientes»:

«Don Joseph Pellicer. El Fénix».

«Pedro de Balbuena tiene que expurgar los siguientes»:

«Don Josef de Pellicer. El Fénix» (AHN: Inquisición. Legajo 4470, n.º 30).

1679. «Poder para testar que otorgó el señor don Joseph Pellicer de Tobar, cauallero del Orden de Santiago. En 16 diziembre de 1679».

«Séparse cómo yo, don Joseph Pellicer de Tobar, cauallero del Orden de Santiago y Barbaserbant [*sic*] que soy de Su Magestad y su Coronista Mayor, vezino desta Villa de Madrid, estando enfermo en la cama de la enfermedad que Dios Nuestro Señor a sido seruido de me dar, pero en mi sano juicio, memoria y entendimiento natural, creyendo como firme y berdaderamente creo en el Misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas distintas y vn solo Dios verdadero, y en todo aquello que tiene, cree y confiesa la Santa Madre Yglesia Católica de Roma, debaxo de cuya fee y creençia he uiuido y protesto viuir y morir como bueno y católico christiano, tomando, como tomo, por mi ynterçesora y abogada a la siempre Virjen María, Madre de Dios y Señora Nuestra = Digo que por quanto la grauedad de mi enfermedad no me da lugar para poder açer ni ordenar mi testamento como yo quisiera y las cosas dél para el descargo de mi ánima y conçiençia las tengo comunicadas con el señor don Diego de Silua, hermano de la Excelentísima señora Duçessa de Véxar, a el qual otorgo que le doy todo mi poder cunplido, el que de derecho se requiere y es neçesario para que, abiendo pasado desta presente vida, pueda haçer y ordenar mi testamento, dispuniendo de mis bienes en ofrendas, misas y mandas como le pareçiere, que siendo fecho y ordenado por el dicho señor, desde aora para entonçes y de entonçes para aora, lo e por echo, apruebo y ratifico como si presente fuere, reserband, como desde luego reseruo en mí, el nonbrar sepultura, testamentarios y herederos, porque mi voluntad es el que se me entierre en el Conuento de carmelitos [*sic*] descalzos desta Corte, que está en la calle de Alcalá, y dexar por mis albaçeas y testamentarios a la señora doña Ysauel María de Ogaçio Latorre, mi lexítima muger, y al dicho señor don Diego de Silba, a los quales y a cada vno yn solidun

les doy poder cunplido, el que en tal caso es neçesario, para que, como dicho es, abiendo pasado desta presente vida, entren y tomen todos mis bienes o la parte que dellos sea neçesaria, y los bendan y rematen en pública almoneda o fuera della y dellos o su balor cunplan y paguen el testamento que en virtud deste dicho poder se hiçiere, y les dure todo el tiempo que sea neçesario, aunque sea pasado el que el derecho permite, porque se les subrrogo = Y en el remanente que quedare de todos mis bienes y haçienda que por qualquier derecho o agçión [*sic*] me toquen y pertenezcan, deyo y nonbro por mis herederos vnicos en todos ellos a don Diego Pellicer y Salmerón = Y a don Manuel Pellicer y Belasco, hijos de don Hipólito Pellicer, mi hijo lexítimo, Jentilhombre Barbieserbant que fue de la Real Boca de Su Magestad = Y a doña Luisa y doña Josepha Pellicer, mis hijas lexítimas y de lexítimo matrimonio, como el dicho don Hipólito, que contraxe en primeras nunçias con doña Sebastiana de Ocáriz, mi primera muger = Y a doña Claudia y a doña Cathalina Pellicer, monxa profesa en el Conbento de la Conçepción de la Çiudad de Valladolid, ansimismo mis dos hijas lexítimas y de doña Catalina de Larrea, mi segunda muger = Y de doña Ysabel María de Ogaçio y Latorre, mi terçera muger, a don Miguel Antonio y a don Alonsso Pelliçer, mis dos hijos lexítimos, para que todos seis los hayan y hereden por yguales partes, tanto el uno como el otro, con la bendición de Dios y la mia, trayendo a colaçión y partiçión lo que a cada vno dellos constare aber llebado de su lexítima materna o por derecho les pertenezca demás dello = Y reboco y anulo y doy por nengunos y de nengún balor ni efeto otros qualesquier testamentos, cobdiçilios, poderes para testar que antes déste v otra dispusiçión haya fecho y hordenado por escrito v de palabra, los quales quiero que no balgan ni hagan fee en juiçio ni fuera dél, saluo este poder y el testamento en cuya virtud se hiçiere, que a de valer por mi húltima dispusiçión v en aquella via y forma que mexor haia lugar de derecho. En testimonio de lo qual, lo otorgué ansí ante el presente escriuano, en la Uilla de Madrid, a diez y seis dias del mes de diziembre, año de mill y seiscientos y setenta y nueve, siendo testigos Antonio Fernández, Gregorio García y Pedro Colado, criados de don Juan Pellicer, caballero del Horden de Santiago, hermano del testador, y don Juan Françisco del Carpio, Jentilhombre de Cámara del Excelentísimo señor Duque de Uéxar, y Juan Simón, todos residentes en esta Corte. Y el otorgante, a quien yo, el escribano, doy fee conozco, dijo no poder firmar por la grauedad de su enfermedad, a su ruego lo firmaron quatro testigos = Por testigo D Juan Fran. co del Carpio; Por testigo antonio frz; T^o gregorio garçia; testigo Juan çimo». «Ante mi Ger. mo de Paredes». Madrid, 16-XII-1679 (AHP: Protocolo 11726, fols. 690-691).

Otros documentos: 1656 (AHP: Protocolo 9698, fol. 370; 6-II-1672 (AHP: Protocolo 12218, fol. 4).

PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, Miguel Antonio

1695. Poder de don Miguel Antonio Pellicer y Tovar, Gentilhombre de la Real Casa de Su Majestad, a don Cristóbal Honorato y San Miguel, vecino de la Ciudad de Salamanca, para cobrar lo que se le debía. Madrid, 3-V-1695 (AHP: Protocolo 11953, fol. 323).

1695. Carta de pago de 2.400 rs. de don Miguel Antonio Pellicer y Tovar a don Cristóbal Honorato y San Miguel. Madrid, 22-VI-1695 (AHP: Protocolo 11953, fol. 462).

PEÑAFIEL Y ARAUJO, Alonso de. S. I.

1642. «Abril 1º».

Don Diego Gómez de Sandoval, caballero de la Orden de Santiago, residente en esta Corte, declaró que el 18 de agosto de 1636, había dado poder al Padre Alonso de Peñafiel, de la Compañía de Jesús, el cual le sustituyó en Juan de Aravio, el 14 de mayo de 1638, ante Martín de Ochandiano, escribano público de la Ciudad de Lima, y usando de él, había cobrado del Padre Rodrigo Barrionuevo «lo procedido de las barras que lleuó Nicolás de Guadalupe de cuenta mia para la ympresión del Curso del Padre Peñafiel».

El Padre Peñafiel dio orden para cobrar dicho dinero, ordenando por otro poder que lo cobrase todo Juan de Aravio. En él se dice que Aravio debería cobrar «el empleo en Puertobelo y se benda y lo procedido se buelua a España para tratar de la dicha ympresión = Y por poderes del Padre Alonso Rodríguez, por lo que le toca, y del Padre Peñafiel y Padre Alonso Mesía», por 300 pesos de otra cuenta».

Usando de estos poderes, Juan de Aravio, el 16 de junio de 1640, ante Alonso Rodríguez Núñez, escribano público de Sevilla, otorgó carta de pago, finiquito y recibo al Padre Rodrigo Barrionuevo, Procurador General de la Compañía de Jesús y Provincia del Perú, por 35.482 rs.: 30.206 en plata doble y 5.276 en vellón. De ellos, 27.166 rs. de plata doble, de resto delos 27.230 que había cobrado, y 64 rs. que se descontaron de gasto de escrituras, poderes y traslados; 1.120 rs., que cobró del doctor don Juan Machado, de resto de 1.600 rs. «a mí pertenecientes para traer a esta Corte de los libros y facilitar la licencia, y dio por gastos el dicho doctor don Juan Machado en lleuar de libros y vna dedicatoria y regalo de vno de los Reuisores», y 1.920 rs., a cumplimiento de los 30.206, los pagó en virtud delos poderes de los Padres Peñafiel y Alonso Mesía, y los 5.276 rs. vn. los cobró y entregó a Nicolás de Guadalupe.

Don Diego Gómez de Sandoval dio otro poder al Padre Antonio Velázquez, jesuita, para que cobrase todos esos reales de Juan de Aravio, «y cobra-

dos, los haga buenos a la ympresión del dicho Padre Peñafiel». Testigos: «Joseph Molina y Francisco de Arroyo y Antonio de Aguirre». Firma: «D D^o gomez de sandoval». Madrid, 1-IV-1642 (AHP: Protocolo 7720, fols. 199-200).

PÉREZ, Andrés. O. P.

1626. «Gerónimo de Courbes con el Padre fray Andrés Pérez. 23 de marzo. Obligación de 700 reales».

Jerónimo de Courbes, mercader de libros residente en Madrid, se obligó a pagar al Padre presentado fray Andrés Pérez, Predicador General y Prior del Convento de Santo Domingo de Valencia de Don Juan, 700 rs. castellanos «de resto de cuentas de libros Santorales y Quaresmas compuestos por el mismo Padre, los cuales me a dado y entregado a comisión para venderlos, como efectiuamente los e vendido».

Se le pagarían en plazo de seis meses: la primera paga dentro de tres. Testigos: Diego Blanchón, Antonio Delfín y Juan Rodríguez. Madrid, 23-III-1626 (AHP: Protocolo 5260, fol. 65).

PÉREZ, Antonio

1564. Partida de bautismo de «Juana, hija de Francisco de Bera y de doña Ysabel Azcorón, su muger. Fueron sus padrinos Nicolao Marín, cortesano, y Gonçalo Pérez, Secretario de Su Magestad, y madrina doña Ysabel Maldonado. Y el Nicolás Marín la tubo a los essorçismos y el Secretario Gonçalo Pérez la tubo a la pila. Testigos: Pedro Aguado y Diego de la Puente de Baldibiello y Pedro Hernández de Arçe Salazar» (LBSC, 11-VI-1564).

1576. Partida de bautismo de «Josephe, hijo de Domingo Çuaço y de doña Agustina de Torres, su muger. Fueron sus conpadres Antonio Pérez, Secretario de Su Magestad, y doña María de Castro...» (LBSC, 29-III-1579).

1585. «Curaduría ad litem de don Gonçalo Pérez».

«Don Gaspar Coello, como tio legítimo de don Gonçalo Pérez, hijo del Secretario Antonio Pérez, Digo: Que para pedir y demandar algunas cosas que le conbienen, ansí de dineros que su padre a cobrado por él, como para otras cosas de su vtilidad, tiene necesidad de ser proueido de curador ad litem, a V. I. pido y suplico, atento esto y para este efecto, le mande probeer y probea del dicho curador ad litem y le dé liçençia para que, en nombre del dicho menor, pueda pedir lo que a su justicia convenga, y para ello, etc.» Firma: «D. Gaspar Coello».

Nota, con otra letra: «Que acuda al Consejo proueydo por el señor liçençiado Ribera, Teniente. En Madrid, a honçe de setiembre de MDLXXXV años. Canpillo». Madrid, 11-IX-1585 (AHP: Protocolo 615).

1586. Doña Juana Coello, mujer de Antonio Pérez, se obligó a pagar cierta cantidad a Francisco de Sotomayor. Madrid, 13-V-1586 (AHP: Protocolo 294, fol. 738).

Acompaña el poder de Antonio Pérez a su mujer.

1587. Partida de bautismo «de vn hijo de la Yglesia. Pusiéronle por nombre Antonio. Fueron sus padrinos Luis Juan de Escorigüela y doña María Cuello...» (LBSC, 30-VII-1587).

1617. Don Martín Bernal, caballero de Su Excelencia la Duquesa de Medina de Rioseco, con poder de don Gonzalo Pérez, hijo que fue [*sic*] del Secretario Antonio Pérez..., signado de Bartolomé de Plaza, escribano del Rey, de fecha 21 de marzo, «declara haber recibido del señor don Melchor de Sandoval, Sumiller de Cortina de Su Magestad, Arcediano de Alarcón», 1.500 rs. a cuenta de los 600 dcs. de pensión que le pagaba sobre el Arce-dianato de Alarcón. Madrid, 3-VIII-1617 (AHP: Protocolo 1575).

1627. «Doña Luysa Pérez de Córdoua, vecina desta Villa de Madrid, hija lijítima de los señores Antonio Pérez y doña Juana Coello, su muger, difuntos», declaró que «don Francisco Bracamonte Dáuila, Señor de las Villas de Fuente el Sol y Cespadosa, Comendador de Villarubia y Alcayde de el Conuento de Calatraua, aurá más de veinte años que debaxo de palabra de cassamiento que su merçed me dio, me ubo donçella y ha tenido en mí algunos hijos, por lo qual tengo derecho, por causas justas que a ellos me mueben y an mobido antes de agora, ha más de vn año que trato de remitirle la dicha palabra y obligación y todo el derecho que tengo y puedo tener en qualquier forma contra el dicho señor don Francisco a que se casse conmigo, y hasta agora no se (a)avía puesto en execuçión. Y porque yo estoy resuelta a (entre líneas: no) casarme con su merçed aunque el dicho señor don Francisco lo quisiese, por tanto digo que alargo, suelto y perdono al dicho don Francisco de Bracamonte la palabra que ansí me dio de cassamiento y todas y qualesquier obligaciones que por raçón de todo lo susodicho y auerme auido donçella, me tiene». Testigos: El Padre Maestro fray Pedro de Herrera, Prior del Convento de Nuestra Señora del Carmen calzado, y Andrés de Alvear. Firma: «doña luisa de cordoua». Madrid, 10-VII-1627 (AHP: Protocolo 3971, fols. 66-67).

1628. Partida de defunción de «doña Luisa Pérez de Córdoua, hija de Antonio Pérez, calle de la Abada. Recibió los Santos Sacramentos... Dio poder a fray Pedro de Cárdenas, carmelita, y a don Antonio Pérez, su hermano, ante Felipe de Liébana, escribano» (LESM, 5-III-1628).

1695. Inventario de bienes de José de Arroyo, maestro de obras.

Entre sus bienes figuraban:

«Obras de Antonio Pérez, número segundo». Al margen: «selláronsele».

Tasó los libros Teodoro Ardemans, y en él se remataron. Madrid, 22-III-1695 (AHP: Protocolo 14228).

PÉREZ DE CHINCHÓN, Bernardo

1618. Expediente contra Pedro lozano, librero.

Hizo la visita a su librería fray Pedro Amoraga.

Se le acusó de tener, entre otras, el Espejo de la vida humana que se dice «fue compuesto por el Maestro Bernardo Pérez de Chinchón, impreso en Alcalá, año de 612», y el Espejo de la Concepción, «sin nombre de autor, sólo dize compuesto por vn fraile menor de la Prouinçia de los Ángeles» (AHN: Inquisición. Legajo 4470, n.º 24).

PÉREZ DE HERRERA, Cristóbal

1604. «Escritura de capitulación y conçierto que hiçieron. De la vna parte el doctor Christóual Pérez, Médico de Su Magestad, y de la otra Lucas Sánchez, ynpresor de libros».

Ante el escribano y testigos «pareçieron, de la vna parte el señor doctor Christóual Pérez de Herrera, Médico de Su Magestad, residente en esta Corte, y de la otra el señor Lucas Sánchez, ynpresor de libros en esta Corte», y dijeron que estaban concertados en la manera siguiente:

- Primeramente. Que el dicho Lucas Sánchez se obligaua... que dentro de mes y medio primero siguiente, ...acauará de ynpremir [*sic*] vn libro que el dicho señor doctor Herrera a conpuesto, yntitulado Elo-xio de las clarísimas y eroycas birtudes y cristianíssima y exenplar muerte de Su Magestad del Rey Don Felipe nuestro señor Segundo de este nonbre, que está en el Çielo, regleteado y en letra parangona y su cursiua, en (tachado: pape) marca de a quarto, acauado en toda perfeçión, conforme al orixinal que se le entregará al dicho Lucas Sánchez para el dicho efecto.
- Yten. Que el dicho Lucas Sánchez a de ser obligado... de ynprimir setecientos y çinquenta cuerpos del dicho libro, en esta manera: los quinientos cuerpos dellos en papel de la tierra que llaman de Segouia y los doçientos y çinquenta cuerpos de libros restantes... en papel de Génoba, muy bueno y de la marca hordinaria que llaman del coraçón.
- Yten. El dicho doctor Christóual Pérez de Herrera a de ser obligado... de dar y pagar... al dicho Lucas Sánchez por cada rezma [*sic*] de ynpre-sión y papel de los dichos quinientos cuerpos del dicho libro de papel de la tierra, a nueue reales y medio por la ynpresión de cada vna de las dichas rezmas de papel que, con ynpresión y papel, monta cada

rezma diez y nueue reales y medio. Y por los dichos doçientos y çinquenta cuerpos del dicho libro restantes... que ansí se an de ynpremir en el dicho papel de Génoua de coraçón, le a de dar por la ynpresión de cada rezma, a raçón de los dichos nueue reales y medio, y por cada rezma del dicho papel de Génoua... le a de dar a raçón de a quinze reales (entre líneas: y medio)..., por manera que viene a montar cada vna de las dichas rezmas de papel e ynpresión de Génoua, beinte y çinco reales (tachado: y medio).

- Yten. El dicho doctor Christóval Pérez de Herrera se obliga... de pagar al dicho Lucas Sánchez la mitad de todo lo que montare la ynpresión del dicho libro con toda costa de papel y manos, el dia que le entregare el dicho libro acauado de todo punto para poderse encuadernar y bender, y la otra mitad restante dentro de vn mes después de la entrega del dicho libro...
- Yten. El dicho Lucas Sánchez se obligo que si dentro del dicho mes y medio no diere acauado de ynprimir el dicho libro... descontará de lo que ansí montare la ynpresión... diez ducados al dicho señor doctor. Y ansimismo se obligó que el dicho libro se ynprimirá en papel de la calidad que ba dicho y declarado y todo de pliegos sanos y bien acondicionado y la letra de mucha perfeçión, sin herratas que sean de consideraçión, y la letra legible y entera y sin borrones y de manera que salga con la perfeçión que se requiere a la calidad y balor del dicho libro y conforme a su original. Y ansimismo consiente y tiene por bien que al tiempo y quando por el dicho señor doctor le fuere hecha la postrera paga de la resta del preçio del dicho libro, le descontará y tomará en cuenta los réditos de vn año del çenso de treçientos ducados de prinçipal que el dicho señor doctor tiene en cada vn año contra la persona y bienes de Luis Sánchez, su hermano, ynpresor de libros en la Villa de Madrid...

Y el dicho señor doctor Herrera se obligó de acudir con las partes originales del dicho libro a la enprenta del dicho Lucas Sánchez, de manera que n o se haga falta a conponedores y tiradores porque por esta cavsa tengan ocasión de perder jornadas. Y si se hiçiere falta por el dicho doctor Herra [*sic*], a de ser a su cuenta y riesgo y por su culpa y pagará qualesquier costas que por esta raçón se cavsaren». Testigos: «Andrés Morexón y don Fernando de Çayas, que juraron en forma conoçer al dicho señor doctor Herrera..., y Mateo Martínez, estantes en esta Corte». Firmas: «El Doctor Perez de Herrera», «Lucas Sanchez». Valladolid, 7-VII-1604 (AHP: Protocolo 3153, fols. 10-11).

1610. «Poder de Alonso Pérez, librero, a Felipa de la Cruz, su muger. 1610. Xxvj nobiembre».

«Alonso Pérez, librero, veçino desta Uilla de Madrid», dio su poder «a Felipa de la Cruz, su muger, espeçialmente para que... pueda pedir, demandar, rescuir, aver y cobrar... del doctor Christóval Pérez de Herrera, médico, vezino desta dicha Uilla, y de sus vienes... duçientos reales que el susodicho me deue de las enquadernaciones de doçientos libros que le enquaderné, a real cada vno, que se yntitula Albergue de pobres, por los quales le tengo puesta demanda ante la justicia ordinaria en esta Uilla y Hernando de Recas, escriuano del número della», demanda que tenía ganada. Testigos: «Pedro de Güertas, Christóbal de Lerma y Baltasar Martínez, scribanos...». Firma: «Alonso perez». Madrid, 26-XI-1610 (AHP: Protocolo 3262, fol. 370).

1611. «Carta de pago para el doctor Herrera que otorgó Alonso Pérez, librero. 8 de março».

«Alonso Pérez, librero, vezino desta Villa de Madrid, Corte de Su Magestad, Digo: Que por quanto ante la justia hordinaria della y ante el presente escriuano, yo he traydo pleito con el doctor Christóval Pérez de Herrera en raçón de doçientos cuerpos de libros que me dio a enquadernar, a real cada vno, yntitulados El albergue de los pobres, en el qual fuimos reçiuidos a prueba, y por parte del dicho doctor Christóval Pérez de Herrera se alegó que abía de ser dado por libre porque la paga de la dicha enquadernación no abía de ser a su cargo sino a cargo del Reyno, porque él los auía hecho de su horden y por la misma me los auía dado a enquadernar y que el Reyno auía de dar la librança para que me los pagasen, y otras cosas. Y estando el dicho pleito concluso y bisto por el doctor don Juan de Velasco, Tiniente de Corregidor que a la saçón hera desta dicha Villa, dio sentencia por la qual le condenó a que me diese y pagase los dichos doçientos reales, de la qual apeló para los Alcaldes de la Casa y Corte del Rey nuestro señor que conoçen en grado de apelación de lo que pasa ante la dicha Junta... Y estando concluso, confirmaron la dicha sentençia... si dentro de diez días no traya librança açetada por el dicho Reyno y, pasados, por no la auer traydo, pedí... se me diese mandamiento de execución contra el dicho doctor Herrera..., el qual se me dio... y se me dio mandamiento de pago, en virtud del qual, el alguaçil Agustín de Carrión requirió al dicho doctor me pagase los dichos doçientos reales v se biniese con él a la cárcel. El qual, por redimir bexaçión y molestia, me los da y paga con que le dé carta de pago...».

Pérez de Montalbán declaró que había recibido los 200 rs. de la encuadernación. Testigos: «Gregorio Calle y Pedro de Güerta y Pedro Maestro». Firma: «Alonso Pérez». Madrid, 8-III-1611 (AHP: Protocolo 3160, fols. 193-194).

1618. «Obligación. Luis Sánchez, ynpresor».

«El doctor Cristóval Pérez de Herrera, Médico del Rey nuestro señor, residente en esta Corte», se obligó a pagar a «Luis Sánchez, Ynpresor de

Libros de Su Magestad, vecino desta Villa de Madrid», 2.231 rs. castellanos de a 34 mrs. cada uno «de resto de la ynpresión de vn libro yntitulado Proverbios y emblemas morales (15), que me a ynpresso el dicho Luis Sánchez, por el preçio y en la forma siguiente»:

- Se imprimieron 1.200 cuerpos de a 63 y medio pliegos, que hacían 152 y media resmas de papel, a 20 rs. la resma = 3.050 rs.
- 30 libros de marquilla, que hacía n 4 resmas menos 4 manos, a 40 rs. la resma = 152 rs.
- Una resma de papel «que le e gastado en provas, demás de lo hordinario» = 10 rs.
- Dos libras de cordel para atar los libros, a 2 rs. libra = 4 rs.
- Un libro de las Honrras de la Emperatriz = 4 rs.
- Un Dimas. De Purgatorio = 6 rs.
- 12 manos y media «de papel de coraçón, de marquilla, que me dio para estanpas» = 9 rs.

Testigos: «Francisco de Robles, Francisco Fernández e Ignacio de Ayala». Firma: «El Doctor Xpoual Perez de Herrera». Madrid, 11-V-1618 (AHP: Protocolo 2219).

PÉREZ DE HITA, Ginés

1601. Ante el escribano y testigos comparecieron «Miguel Serrano de Bargas, ynpresor de libros, vezino desta Villa, y Juan Verrillo, librero, vezino anssimismo desta dicha Villa, en nonbre y por virtud del poder que tiene de Juan Dorado, librero, vezino de la Ciudad de Murçia, y de dicho poder vsando = Dijeron que por quanto el dicho Juan Dorado dio al dicho Miguel Serrano de Bargas tres cuerpos de libros originales que se yntitulan Las guerras ciuiles de Granada para que sacase licencia de Su Magestad para los poder ynprimir el dicho Miguel Serrano y el dicho Juan Dorado de compañía, sobre lo qual hiçieron... escriptura de conçierto... por la qual se obligaron de pagar a Xinés Pérez de Yta, vecino de la dicha Ciudad de Murcia, setenta ducados por los dichos originales... y por no hauérseles dado licencia para los poder enprimir, tiene tratado de se los dar y entregar los dichos originales al dicho Xinés Pérez de Yta o sus herederos para que los den por libres de la escriptura que ansí en su fauor hicieron y otorgaron y cobrar carta de pago de los dichos originales. Lo qual el susodicho a de hazer desde aquí al dia de Nauidad primero que berná, donde no, quel dicho Miguel Serrano pueda hir o enviar a la dicha Ciudad de Murcia a costa del dicho Juan Dorado con quinientos maravedís de salario en cada vn dia a entregar los libros y cobrar carta de pago dello... Y el dicho Juan Verrillo, en nombre del dicho Miguel Serrano, dijo... que reciuía... los dichos tres libros

originales de Las guerras ciuiles de Granada para los enviar al dicho Juan Dorado para quel susodicho los dé y entregue al dicho Xinés Pérez de Yta o sus herederos... Y el dicho Miguel Serrano dijo y otorgó que a rescuido del dicho Juan Berrillo, en nombre del dicho Juan Dorado, tres ducados... por lo que gastó en hacer diligencia para sacar la dicha licencia para los dichos libros, questos cupieron de pagar al dicho Juan Dorado porque se gastaron más de cien reales, y con estos tres ducados se contenta...». Testigos: «Gregorio de Burgos y Alonso García e Ynacio de Fresno». Firma: «Juan berrillo». Madrid, 22-VIII-1601 (AHP: Protocolo 2430, fols. 950-951).

PÉREZ DE MONTALBÁN, Juan

1632. Testamento de doña Inés de Ledesma, viuda de segundas nupcias de Diego de Monzón, alguacil de la Casa y Corte de Su Majestad. Dejó por su testamentario «al doctor Juan Pérez de Montalbán, vezino desta Villa, y a... Silvestre Adorno». Madrid, 9-X-1632 (AHP: Protocolo 5266, fols. 325-328).

1647. Testamento de Alonso Pérez de Montalbán, Librero del Rey.

Ordenó que le enterrasen «en la yglesia parroquial de Señor San Miguel de los Otoes, en la bóveda donde está enterrado el doctor Juan Pérez de Montalbán, mi hixo. Digo que a de ser la sepultura junto a el altar de Nuestra Señora de la Estrella, donde yo tengo mucha deboción».

Dejó 50 misas de alma «por las de Phelipa de la Cruz, mi amada muxer, e Ysabel Pérez de Montalbán y el doctor Juan Pérez de Montalbán, mis hixos». Madrid, 30-XI-1647 (AHP: Protocolo 7725).

PÉREZ NUÑO DE GEA, Miguel

1632. El señor don Miguel Pérez Nuño de Xea, caballero de la Orden de Montesa, declaró que estaba concertado con «Francisco Nabarro, estandador... para enpremir para su libro que tiene, yntitulado Preçetos militares = número de las láminas dél = vnas a preçio de real y medio cada ciento = y otras, que son las del número veinte y quatro y treinta y seis del dicho libro, que son dos dellas, cada çiento, a real = y quatro planchas grandes que ansimismo a de ynprimir en el dicho libro, que son el principio dél = y el retrato = y dos batallas que en él ay, a dos reales cada ciento dellas = Las quales, el dicho Francisco Nabarro, por constarle... que el dicho señor don Miguel Nuño de Xea está de partida para su residencia en el Reyno de Çerdeña y tener necessidad de yr con breuedad al dicho Reyno y no poderse detener», se obliga a imprimir las en 61 días de trabajo «quitando... que no a de ocupar en ello ninguna fiesta», desde el 9 del mes de la fecha.

Se le pagaría lo trabajado cada día. Testigos: Diego de Tribaldos, Miguel Calderón y Gaspar Díaz. Madrid, 6-IX-1632 (AHP: Protocolo 3798, fols. 391-393).

PETRARCA, FRANCESCO

1634. El 6 de diciembre, ante el doctor Joan de Tapia y Nisso, Comisario del Santo Oficio y Cura de la parroquia de San Miguel, compareció el Padre fray Gaspar de Saravia, natural de Madrid, agustino, y denunció el libro titulado Los Triumphos del Petrarca comentado «por vn fulano de Obregón».

«Yten. Diçe que el sábado passado, dos deste presente mes y año, en la librería de fulano Rodríguez, frontero del Conuento de Santo Thomás, que en tres librereros que ay, es el de en medio, uió vn libro de folio de pliego entero intitulado Petrarca. De remedijs vtriusque fortunae, de letra muy antigua, y preguntando si estaba expurgado, mirándole no le halló que estubiese expurgado ni testado cosa alguna dél...» (AHN: Inquisición. Leg. 4470).

Picó, Manuel

1734. «Scriptura de obligazió. Don Luis de Correa a fauor de Pablo Antonio Mesones. En 16 de henero de 1734».

Don Luis de Correa, vecino y mercader de libros de la Villa de Madrid, declaró que Pablo Antonio Mesones, vecino y mercader de libros de Logroño, había otorgado escritura a su favor en aquella Ciudad, el 4 de enero, ante el escribano Juan Martínez Chacón «por la qual hauía cedido a el otorgante el preuilexio de prorrogazió de ymprimir por diez años el libro yntitulado Suma moral que le pertenezíó por zesió de don Manuel Picó, presvítero de dicha Ziudad, que le pertenezía como su autor... con la calidad de que hubiese de dar a el dicho Pablo Antonio Mesones ciento y quarenta juegos de dicho libro luego que hiziese la primera ympresión de él, como de dicha essecutoria constaua... y vsando de ella otorga que se obliga a que de dicha primera ympresión que haga... entregará al referido Pablo Antonio Mesones o a quien por él fuere parte lexítima en esta Corte, los dichos ciento y quarenta juegos del de dicho libro empapel, con preuenzió de que, aunque en dicha escriptura se expresa que dicha ympresión la ha de hacer el otorgante dentro del término de seis meses, respecto de ser corto término y nezesitar de más tiempo para la dicha ympresión, no se le ha de poder apremiar a que la haga hasta el competente. Y si al tiempo de hazerla se le pusiese ympedimento por alguna persona para no hacer la citada ympresión, ha de ser nula esta escriptura...». Testigos: «Juan Antonio Mada-

ría, Manuel de Contreras y Juan Joseph de Retortillo». Firma: «Luis de Correa». Madrid, 16-I-1734 (AHP: Protocolo 15465).

PISCATOR DE SARRAVAL DE MILÁN

1714. «En 9 de octubre de 1714».

El doctor don José González de Jatte, presbítero, Administrador por Su Majestad de los Reales Hospitales General, Pasión y sus agregados de la Corte, declaró que por Cédula real de 8 de diciembre de 1702, se había hecho merced a dichos Hospitales «de la lizenzia de poder ymprimir y arrendar el preuilegio del Pronóstico del Pescatore de Sarraual de Milán para ayuda a los gastos y curación de los pobres enfermos dellos. Y por hauer caído en quiebra don Antonio Vizarrón, mercader de libros, vezino de esta Corte, que le tenía en arrendamiento, ha zesado en él, por cuya razón, Juan de Ariztia, vezino de esta Corte, dio memorial al Illmo. Don Pedro Sarmiento y Toledo, cauallero de la Orden de Santiago, Conde de Gondomar, Marqués de Montaluo, el Consejo de Su Magestad y Protector de los referidos Hospitales, diziendo estaua prompto a entrar en el arrendamiento del referido prebilegio por quatro años (desde enero de 1715), pagando en cada vn año por él mill seiszientos y veinte reales de vellón y el primer año adelantado... y los demás años, en la misma forma pagaría antes de ynprimir elmenzionado Pronóstico...».

Ariztia se obligo también a pagar cada año 180 rs. vn. a los mismos plazos, como parte de pago de los 1.999 rs. «que del arrendamiento antezedente quedó deuiendo el dicho don Antonio Vizarrón», que ascendía en cuatro años a 720 rs.vn., dándose por libre a Vizarrón, «que por hazerle merced y buena obra los suplía por él».

Se mandó abrir información sobre el memorial presentado por Ariztia.

El doctor González de Jatte arrendó el privilegio y licencia a Juan de Ariztia para imprimir el Pronóstico por cuatro años en las condiciones expresadas, que fueron aceptadas por el librero. Testigos: «Nicolás de Mazarrazin, Joseph Vidal y Juan Pérez». Firmas: «Dr. D. Joseph Gonzalez de Jatte», «Juan de Ariztia». Madrid, 9-X-1714 (AHP: Protocolo 24789, fols. 111-113).

PONTE, Lorenzo de. CC. RR. MM.

1633. «Padre Lorenzo de Ponte con Pedro Mallard. Contrato. 13 de nouiembre».

El Padre Lorenzo de Ponte, de la Orden de Clérigos Menores, estante en esta Corte, con licencia de sus Superiores, y Pedro Mallard, mercader de libros, residente en esta Corte, declararon:

- «1.º Que el dicho Padre Lorenzo de Ponte... cede... a el dicho Pedro Mallart todo el derecho y acción que le toca... en vn libro que el dicho Padre Ponte a compuesto en lengua latina, que es el segundo tomo en dos cuerpos distintos sobre La sabiduría de Salomón, para que el dicho Pedro Mallard o persona legítima por él imprima o haga imprimir el dicho libro en la Ciudad de París o en otra parte, a su elección, sin que el dicho Padre Ponte pueda agora ni en adelante imprimir el dicho libro ni darlo a otra persona para que lo imprima». La impresión se haría en plazo de dos años, desde la fecha de firma de esta escritura.
- 2.º Que aconteciendo auer el dicho Padre de Ponte añadido alguna cosa al dicho libro y queriendo por esto hacer segunda impresión, la aya de hazer o mandar hazer el dicho Pedro Mallard... y si no la quisiere acetar, concertándose con él... seis años después de acabada la primera impresión, para que dentro dellos pueda el dicho Pedro Mallard vender lo que estuuere hecho de la dicha primera impresión del segundo tomo en dos cuerpos del original del Padre Ponte».
- 3.º Pedro Mallard declaró que recibía el traslado manuscrito en dos cuerpos del original del Padre Ponte.
- 4.º Mallard prometió hacer la impresión en París o en otra parte «conforme la letra y papel del primer tomo, más correcto y aún mejor si fuere posible». Si no estuviera a gusto del autor, se obligó a volver a hacerla.
- 5.º Si no estuviera acabada en dos años, el autor podría concertar la impresión con otro impresor, a costa de Mallard.
- 6.º Mallard entregaría 100 cuerpos de cada uno de los dos tomos al autor.
- 7.º Si el impresor perdiese el traslado del original, el autor sacaría otra copia a costa de Mallard.
- 8.º Si en la impresión hubiera algún error notable, se reharía el pliego a costa del impresor y el libro no podría venderse sin enmendar. Testigos: don Pedro de Villanueva de la Torre, Jusepe Fernández del Campo y Pedro de Castro de Porres, caballero de la Orden de Calatrava. Firma: «Pedro Mallard». Madrid, 13-XI-1633 (AHP: Protocolo 5267, fols. 326-329).

PORRES, Francisco Ignacio de

1648. «Diga a Manuel López que me inuíe a Gedeón del doctor Porres y metámele en vna de las cajas...» Aniago, 9 de marzo de 1648. Carta de fray Antonio (AHN: Clero. Legajo 4299).

No figuran ni el destinatario ni más datos del remitente.

1649. «Nobienbre 19. 1649».

Ante el escribano y testigos «pareció María Fernández, ynpresora de libros (entre líneas: viuda de Antonio Vázquez), residente en esta dicha Uilla y bezina de la de Alcalá de Henares, que auita en ella en sus casas propia [*sic*] junto al Convento de San Francisco, cuyos linderos son notorios de la dicha cassa = de la vna parte, y de la otra, Francisco de Robles, mercader de libros, vezino desta dicha Uilla junto al Estudio de la Compañía della = Y dijo la dicha María Fernández que está conbenida y concertada... con el dicho Francisco de Robles» en que para el 20 de febrero de 1650 le había de entregar «mill cuerpos de libros del que se yntitula Funeral» y desde dicha fecha, «otros mill cuerpos de libros del que se yntitula Sermones de las fiestas de Christo; su autor dellos el dotor Francisco Ynacio de Pores [*sic*], cathedrático en la Vnibersidad de la dicha Uilla de Alcalá», en plazo de cuatro meses, que cumplirían el 20 de junio de 1650, «pagándole el dicho Francisco de Robles por cada resma de papel de ynpresión de dichos libros a la susodicha trece reales de bellón.

María Fernández se obligó a entregar los libros en Madrid a su costa, cobrando a medida que los fuese entregando, «ynbiando la susodicha a esta Quorte el principio de cada vno de los dichos libros para que en todo tiempo se conozca ser de la ynpresión del susodicho y del priuilexio que para esto tiene, que declaró la susodicha le es notorio, para que otra ninguna perssona los pueda bender sin su licencia por cierto tiempo, so las penas en dicho priuilexio contenidas a que se refiere = Y que la dicha María Fernández no a de poder en mmanera alguna, por sí ni otra perssona en su nonbre, dar, vender, ni en otra manera enaxenar ninguno de los cuerpos de dichos libros», so pena de 50 dcs.

Si la impresora no entregase los libros en los plazos establecidos, Francisco de Robles podría ir o enviar una persona en su nombre a Alcalá de Henares para recogerlos, cobrando 600 mrs. de salario al día. Testigos: «del conocimiento de la dicha María Fernández, Melchor de Balbás, librero al dicho Estudio de la Conpañia [*sic*], cassas de Nebares, alguacil de Corte = Y Juan de Tribino [*sic*], oficial del dicho Robles, otorgante, que juraron a Dios y a vna Cruz conocerla y ser la mism a que otorga esta escriptura y del mismo nonbre, sin fraude, engaño engaño [*sic*] ni cautela alguna = Y asimismo fue testigo Francisco de Espinossa, que dixo vibirbir [*sic*] al Horno de la Mata, más arriba de la calle del Olibo, junto a vn varbero, cassas propias; todos vezinos y residentes en esta dicha Villa de Madrid». Firmas: «Fran co de robles». Por María Fernández, que no sabía escribir, «tº Juº de tribiño», «tº Fran co despinossa», «tº Melchor dobalbas» [*sic*]. Madrid, 19-XI-1649 (AHP: Protocolo 7270, fols. 437-438).

PORTILLA, Miguel de la

1718. «Estimaré también a mi Hermano se sirua de tomar el quebranto de comprarme vn libro cuyo título es Defensa de la Bula Vnigenitus; su avtor el doctor don Miguel de la Portilla, Canónigo de la Magistral de San Justo y Pastor de Alcalá. Se hallará en casa de Fernando Monge, mercader de libros enfrente de San Felipe el Real. También e de deber a mi Hermano el fauor de solicitarme otro (si pudiere sin molestia) que se intitula Ambros, De alveitería. Este, discurro no se hallará si no es en Çaragoza...». Jerez, 11 de abril de 1718. Carta de fray Antonio Rodríguez a fray Francisco de San José (AHN: Clero. Legajo 4303).

PRIETO, Melchor. O. de M.

1621. Ante el escribano y testigos comparecieron «el Padre Maestro fray Melchor Prieto, Vicario Provincial de la Prouincia de Castilla de la Orden de Nuestra Señora de la Merçed redención de Captiuos, estante en esta Corte, de la vna parte, e Joan de Corues [*sic*], escultor de láminas, residente asimismo en ella, de la otra, y dixeron que por quanto el dicho Padre Maestro fray Melchor Prieto tiene que acer y abrir quince láminas para vn libro que tiene hecho de Geroglíficos al Santísimo Sacramento según las Antífonas de Santo Thomás a las Vísperas y Psalmos de Maytines, las quales a de dibuxar (entre líneas: primero, el dicho Juan de Corues, con quien se concierta que las ha de abrir), conforme a el padrón que de cada vna le dará el dicho Padre Maestro fray Melchor Prieto, y del dibuxo que de cada vna dellas hiçiere, se le a de mostrar a Su Paternidad para que se contente dél y estando satisfecho y a su gusto, le a de rubricar y firmar. Y conforme a el dicho dibuxo se a de abrir cada vna de las dichas láminas y no de otra manera. Y se adbierte que la lámina que se a de abrir de la nao a de ser en pliego entero de dos foxas y las demás, que an de ser catorce, an de ser de plana entera de a folio, saluo si alguna o algunas no las pudiere dibuxar y sacar como an de ser en la dicha plana de a medio pliego, la a de hacer de a pliego entero; esto se entiende no passando de quatro láminas grandes con la de la nao. Y las a de abrir con el fondo necessario para que se saquen hasta dos mill y doçientas (entre líneas: de cada una dellas) y si algunas, con el continuo vso, no salieren tan formadas como al prinçipio, las a de abrir e retocar a su costa para que salgan en perfeçión, dándosela a los lexos y payses de manera que estén formadas las figuras y sombreadas conforme al prinçipio del segundo tomo de Roxas Sermones sobre los Evangelios, donde pintó y dibuxó el dicho Joan de Corbes los Quatro Evangelistas = Y en la primera lámina del principio del dicho libro a de retratar a Sus Magestades, Rey y Reyna nuestros señores, o a otras personas que le dixere el dicho

Padre Maestro fray Melchor Prieto, dándole los retratos de ellos = Las quales dichas quinze láminas, el dicho Juan de Corues a de dar acauadas dentro de nueue messes primeros siguientes... en toda perfeçión, de manera que se puedan tirar. Y el dicho Padre Maestro a de boluer firmado, aprovándole o reprovándole, el dibuxo de la lámina que se le truxere para que lo bea, dentro de dos días naturales de como se le entregare = Y de ellas le a de dar al dicho Juan de Corbes tres mill reales pagados...: aora de presente doçientos reales adelantados... y a cada lámina que fuere trayendo, le a de dar Su Paternidad çiento y çinquenta reales hasta las ocho primeras, y de allí adelante le a de pagar doçientos reales por cada lámina que fuere entregando... y quando entregue la postrera, le a de dar los doçientos reales que se quedaron en resguardo de las ocho primeras. Y las dichas quinze láminas a de yr entregando çinco dellas cada tres meses que las tres primeras: las çinco primeras de Bísperas y luego por su horden como se entregaran la raçón dellas de la forma que an de ser. Y si, acauadas las dichas láminas, no le pagare el dicho Juan de Corues los dichos tres mill reales del balor de las dichas láminas, le pagará el dicho Padre Maestro vn doblón por cada día que dilatare la paga. Y el dicho Juan de Corues, que estaua presente, hauiéndolo oydo y entendido lo contenido en esta escriptura, la aceptó en todo e por todo, según y como en ella se contiene. Y para que de su parte cumplirá por lo que le toca, dio por su fiador a Gerónimo de Corues, mercader de libros en esta Corte, su hermano, el qual lo aceptó... Y les entregó el dicho Padre Maestro fray Melchor Prieto los padrones escriptos en doçe foxas rubricadas de mí, el presente escriuano, y los dichos Joan e Gerónimo de Corues los reçiueron...». Testigos: Gonzalo de Madrid, procurador del número de la Villa de Madrid, el Capitán Juan de Bidavirir y Luis Sánchez, impresor de libros. Firmas del Maestro Melchior Prieto, Vicario Provincial, Hierónimo de Courbes y Johan de Courbes. Madrid, 22-VI-1621 (AHP: Protocolo 2861, fols. 250- 255).

1621. Ante el escribano y testigos compareció «Alardo de Poma [*sic*], escultor de láminas estante en esta Corte, e dixo que por quanto Joan de Corues, como principal, e Gerónimo de Corues, mercader de libros, su hermano, estante en ella, como principal y fiador, se obligaron en fauor del Padre (entre líneas: Maestro) fray Melchor Prieto... de quel dicho Joan de Corues abrirá quinze láminas de vn libro que tiene hecho el dicho Padre Melchor Prieto de Geroglíficos al Santíssimo Sacramento según las Antífonas de Santo Thomás, Vísperas y Psalmos de Maytines, por lo qual le ha de dar al dicho Joan de Corues tres mill reales y las ha de dar acauadas dentro de nueue messes... Y porque el dicho Joan de Corues le a dado al dicho Alardo de Popma la mitad de la obra y escultura de las dichas láminas, por el mismo precio y condiçiones que él se obligó, le a pedido se oblique el dicho Alardo de Popma de cumplir por su parte por lo que le toca,

en cuya conformidad otorgó la presente, por la qual se obligó de que abrirá la mitad de las dichas quince láminas en toda perfección, assí de dibuxo como de escultura, para que se puedan tirar y acabar y sacar dos mill e doçientas de cada vna dellas para otros tantos libros...». Testigos: Joan de Orab y Jorge Gansere, franceses, plateros, y Juan Farne, escultor de láminas. Firma: «Alardo de popma». Madrid, 26-VI-1621 (AHP: Protocolo 2861, fols. 256-257).

PRIVILEGIOS

1748. «Quenta de las ympresiones que he executado de orden del Rmo. Padre don Carlos Recarte, Procurador de la Real Cartuxa del Paular».

«Primeramente, de veinte y tres pliegos y medio de moldes, que tubieron los dos quadernos de.

Privilegios, a doze rs. vn. 282.

Ydem. De doscientas copias que se imprimieron de cada género de los dos referidos Privilegios,

que tienen veunte y vn pliegos y medio blancos, a ocho mrs.; éstos y dos de ofizio a doze mrs.,

componen ciento y nobenta y seis mrs. cada uno, y hacen rs. vn mill ciento zinquenta y dos y

treinta y dos mrs. 1.152-32.

De la Real Zédula del Juez Protector, de la que se sacaron diez y ocho copias en papel de oficio 22.

De la enquadernación de los quatrocientos quadernos de Privilegios, a medio real vn. 200.

Ymportan las precedentes partidas: Vn mill seiscientos cinquenta y seis rs. y treinta y dos mrs.

de vn., los que recuí de dicho R.P., en Madrid, a catorze de septiembre de mill setecientos y quarenta y ocho.

Antonio Sanz» (AHN: Clero. Legajo 4289).

Se trata de los Privilegios concedidos por... Enrique III y don Juan el II a su monasterio de Santa María del Paular de la Orden de la Cartuja.

PUEENTE, Juan de la. O. P.

1611. «Scriptura de conçierto entre partes. 9 de mayo 1611».

Ante el escribano y testigos «paresçieron, de la vna parte, el Padre fray Juan de la Puente, de la Orden de Santo Domingo, Coronista de Su Magestad, residente en su Quorte, y de la otra, Tomás (tachado: de) Junti, a cuyo cargo está la Ynprensa Real, que bibe en la carrera de Sant Françisco desta

dicha Villa, y dixerón y otorgaron que para efecto de ynpremir vn libro que dicho Padre fray Juan de la Puente a de ynpremir en la dicha Enprenta, que se llama Conbeniçie de las dos Monarquías cathólicas y para que tenga effeto su ynpressión, se conbienen que se haga con las condiçiones y en la forma y manera siguiente:

Primeramente. Que dicho Thomás Junti aya de ynprimir el dicho libro en la dicha Enprenta Real de a folio en dos columnas, con regletas a las márgenes, vna dentro y otra fuera, y en mitad de las columnas otras dos regletas, de letra nueva de atanasia y cursiba, con las márgenes y cotas que tubiere el dicho libro de letra de brebiario.

Yten. Quel dicho libro se a deenpezar a ynprimir a dos meses y medio después quel dicho Padre fray Juan de la Puente aya dado y entregado al dicho Tomás Junti dosçientos ducados en reales de a onze reales cada vno y que, desde el día que se comenzare la dicha ynpressión, que, como dicho es, a de ser el en que se cunpliere los dichos dos meses y medio después de la dicha paga, no se a de alzar mano de la dicha ynpressión (tachado: ques) en vna prensa, ques en la que se a de poner el dicho libro, de manera que en cada vn día de trabajo se aya de ynpremir y enprima pliego y medio, a mill y çiento de jornada, los veynte y çinco dellos de papel grande, quedando obligado, como se obliga el dicho Tomás Junti, a dar yn pressos los dichos mill y çien cuerpos cabales y enteros y que si por algún descuydo o falta de la Enprenta, algun os de los dichos mill y çien cuerpos saliere falto y no cabal, aya de pagar y pague al dicho Padre fray Juan de la Puente el presçio del libro o liobros que ansí salieren faltos al respeto de la costa que le tubiere la dicha ynpressión. Y que si sobraren algunos demás de los dichos mill y çiento, los aya de pagar el dicho Padre fray Juan al mismo respeto, sin que por esta causa ny otra alguna el dicho Tomás Junti se pueda quedar ny quede con ninguno de los libros que sobrasen, sino que todos ellos los aya de entregar y entregue al dicho Padre fray Juan de la Puente, pagándoselos, como dicho es, al dicho respeto, ezeto los que de derecho se deben dar a los corretores y capilla, conforme a la costumbre.

Yten. Que dicho Tomás Junti aya de entregar y entregue todos los defetos al dicho Padre fray Juan de la Puente, sin que quede en su poder ningún pliego dellos, pagándole al (tachado: dicho) respeto dél doze reales de cada resma, ques el presçio de la ynpressión, como abajo yrá declarado.

Yten. Que por cada resma de papel que entraren en la ynprissión del dicho libro, aya de dar y pagar el dicho Padre fray Juan de la Puente al dicho Tomás Junti doze reales y que lo que al dicho respeto montare la dicha ynpressión se le aya de pagar y pague en esta manera = Luego, dosçientos ducados de contado, que son los que arriba queda dicho se an de dar adelantados, y que desde el dia de la entrega dellos, corran los dos meses y medio en que se a de comenzar hazer la dicha ynpressión. Y desde el dia

questubiere echa ynpressión que monte los dichos dosçientos ducados, al dicho respeto de doze reales cada resma, se ayan de yr pagando al dicho Tomás Junti dosçientos y çinquenta reales cada semana al fin della, por el tiempo que restare de la dicha ynpressión, no alcándose, como dicho es, la mano della por falta del dicho Tomás Junti ny de sus officiales, ni dexando de ynprimir (tachado: lo dicho) en cada vn día el dicho pliego y medio, con declaraçión que si por falta del dicho Padre fray Juan de la Puente, por defeto de faltar papel y original o dineros para la dicha ynpressión, en tal caso aya de ser por quenta del dicho Padre fray Juan el daño y costa que se hiziere al dicho Tomás Junti por la dicha caussa.

Y acabada la dicha ynpressión, echa la quenta de lo que ella montare y ansimismo de los libros faltos y de los defetos, como arriba queda declarado, y de lo que obiere caydo a quenta della, contados los dichos dosçientos ducados adelantados y lo que montaren los dosçientos y çinquenta reales que se an de pagar cada semana, conforme a lo arriba dicho, el dicho Padre fray Juan de la Puente aya de pagar y pague luego de contado lo que restare debiendo. Y el dicho Tomás Junti le aya de entregar y entregue la dicha ynpressión, faltas y defetos en la forma que queda asentado.

Yten. Que el dicho Padre fray Juan de la Puente aya de dar (entre líneas: y dé) el papel en que se obiere de hazer la dicha ynpressión, ansí el chico como el grande, de manera que en lo que tocare al papel ny a ninguna parte dél, aya de ser ny sea por quenta del dicho Tomás (tachado: de) Junti sino por la del dicho Padre fray Juan de la Puente, el qual se obliga en forma, como de derecho puede y debe.

Yten. Da por su fiador el dicho Padre fray Juan, para seguridad de lo susodicho y por su parte y que cunplirá sin falta ninguna lo que toca a su parte, a Domingo Nabarro, criado de Su Magestad, Offiçial que reside en el Offiçio de Cámara, el qual, que a estado (entre líneas: está) presente a lo que dicho es, acetó, como aceta, todo lo susodicho...». Testigos: «Juan Flamenço y Bartolomé García y Miguel Ruiz y Françisco Ximénez, veçinos y estantes en esta dicha Villa». Firmas: «Fr Juan de la Puente», «Tomas Junti». Madrid, 9-V-1611 (AHP: Protocolo 1559, fols. 98-99 y 101).

1611. «Carta de pago».

«Tomás Junti, a cuyo cargo está la Enprenta real, residente en esta Quorte... otorgó que rezibía... del Padre fray Juan de la Puente, de la Orden de Santo Domingo, Coronista de Su Magestad, por mano de lo (entre líneas: s) Padre (entre líneas: s) fray Hernando del Castillo, de la dicha (entre líneas: Orden) de santo Domingo, y de Benito García de Trasmiera, vezino e Regidor desta Villa», 200 dcs. en rs. de a 11 rs. cada ducado, que eran los que estaba obligado a pagar «para en quenta de la ynpressión del libro que el dicho Padre fray Juan de la Puente a conpuesto, que se yntitula y llama Conbenizie de las dos Monarquías cathólicas, como se contiene y declara

en la scriptura de conzierto, obligazi3n y condiçiones...». Testigos: «Luis Rodr3guez, ynpressor, y Francisco Xim3nez y Jorje Gonz3lez, criados del dicho Tom3s (tachado: de) Junti». Firmas: «Fran.co Jimenez», «Tomas Junti». Madrid, 16-V-1611 (AHP: Protocolo 1559, fol. 99).

PUENTE, Luis de la. S. I.

1620. Poder de «Dionissio de Lanousse, mercader (tachado: fran) de libros franç3s, veçino de la Zivdad de Par3s en el Reyno de Francia, ressi-dente al pressente en esta Uilla de Madrid... a Jer3nimo de Corues [*sic*], mercader de libros, vezino de dicha Villa de Madrid, especialmente para que por m3 y en mi nombre pueda conçertar y conçierte con el Padre Joan de Chauarr3a, Procurador de la Compaõa de Jess3s, que reside en esta Corte..., la impressi3n de vn libro que conpusso el Padre Luis de la Puen-te, de la dicha Conpaõa de Jess3s, sobre los Cantares, y en raç3n de lo suso-dicho haga y otorgue las escripturas de obligazi3n, conçierto o contratos que se requieran... «Testigos: «Claudio Gapallon [*sic*] y Juan Rom3n, fran-c3s». Firmas: «Denys de la Nousse», «Claudio gapaillon». Madrid, 25-III-1620 (AHP: Protocolo 2861, fols. 313-315).

1621. «Jer3nimo de Courbes, mercader de librer3a, vecino desta dicha Villa, en nombre... de Dionysio de la Naube, mercader de libros, vecino de la Ciudad de Par3s, en el Reyno de Francia», y con su poder (Madrid, 15 de marzo de 1620), y el Padre Antonio de Chavarr3a, Procurador General de la Compaõa de Jess3s de Madrid, «en nombre del Padre Luis de la Puente, mora-dor en el Colegio de la dicha Compaõa de la Ciudad de Valladolid, y como tal Procurador General... = Dixeron que por quanto est3n conbenidos... de que el dicho Jer3nimo de Courbes y el dicho su parte ymprimir3n y dar3n a emprimir el libro yntitulado Postrero tomo de la Espusici3n de los Morales in Cantico Canticorun (), compuesto por el dicho Padre Luis de la Puente, para cuyo efecto el dicho Padre Chauarr3a le da y entrega el original del dicho libro scrito en papel de letra de mano (tachado: para cuyo efecto) y le tiene entregada la licencia que el dicho Padre Puente tiene para la ynpriss3n d3l = al dicho Jer3nimo Courbes, y le poder ynprimit fuera destes Reynos, con el preuilegio original que ansimismo tiene de Su Magestad para ynprimir el dicho libro por tiempo de diez aõos en estos Reynos de Espaõa».

El Padre Chavarr3a ceder3a y traspasar3a el privilegio a Courbes, el cual se oblig3 a imprimir el libro en plazo de un aõo, «de la letra y forma que est3 ympresso el primer tomo del libro que compuso el Padre Hernando de Salaçar, de la dicha Conpaõa de Jess3s, sobre Los proberbios de Salom3n (), ympreso en la dicha Ziudad de Par3s en la (entre l3neas: in) pris-si3n de la Naue, el aõo passado de seiscientos y diez e nueue, en papel, que

a de ser de la misma forma y tan bueno como el en que está ympreso el libro del Padre Leonardo Lesio, de la dicha Compañía de Jesús, en la dicha Ciudad de parís. Y del dicho libro, el dicho Jerónimo Courbes, por sí y el dicho su parte... darán al dicho Padre Luis de la Puente o al dicho Padre Antonio de Chauarría... del dicho libro ciento y treinta cuerpos, puestos y entregados en esta dicha Villa de Madrid, en el dicho Colegio Ynperial de la dicha Compañía de Jesús della... después del dicho año en que le an de ymprimir, dentro de quatro messes, a costa y por quenta del dicho Jerónimo Courbes y su parte... Y además de los dichos ciento y treinta cuerpos del dicho libro, darán y entregarán los cuerpos que an de hauer los señores del Real Consexo de Su Magestad por la confirmaçión del dicho preuilegio y tassa del dicho libro = Y si los susodichos... no dieren ynpreso el dicho libro... y entregados los dichos cuerpos dél al dicho plaço, los dichos Padres Luis de la Puente y Antonio de Chauarría... puedan dar a imprimir el dicho libro a costa de los susodichos... a qualesquier personas y en qualesquier partes que les pareçiere en estos Reynos o fuera dellos y por lo que costare, como para que buelban el dicho libro original y licencia real y preuilegio real», que el Padre Chavarría entregó a Courbes.

El original estaba «rubricado e firmado con rúbrica e firma de Martín de Segouia, Scribano de Cámara de Su Magestad».

El Padre Chavarría actuaba con poder de 29 de mayo de 1620 del Padre Melchor de Pedrosa, Provincial de la Compañía de Jesús en la Provincia de Castilla, del cual dependía el gobierno y administración de todas las Casas, Colegios, personas y bienes de dicha Provincia. Testigos: «Alonso García y Andrés de Santana y Juan Martínez». Firmas: «Ant^o de chauarría», «Hierónimo de Courbes». Madrid, 28-VII-1621 (AHP: Protocolo 3787, fols. 401-404).

QUEVEDO Y VILLEGAS, Francisco de

1592. La señora doña María de Santibáñez, viuda de Pedro Gómez de Quevedo, como tutora y curadora de sus hijos, declaró que había recibido de Luis Caballero, en nombre de la señora doña Catalina Lasso, viuda de don Francisco Lasso de Castilla, 1.620 rs. del censo que le pagaba. Madrid, 12-II-1592 (AHP: Protocolo 1001).

1592. Doña Felipa de Espinosa, criada del Príncipe nuestro señor, residente en su Palacio Real, dio su poder a doña María de Santibáñez, su hija, viuda de Pedro Gómez de Quevedo, y a Juan Pérez de Vicuña para cobrar lo que se le adeudaba. Testigo: Francisco de Quevedo. Firma: «d. felipa despinosa». Madrid, 23-IV-1592 (AHP: Protocolo 1001).

1592. Juan de Santoyo Nevares, de la Cámara de Su Majestad, marido de doña Margarita de Espinosa, dio su poder a Gabriel de Paz, platero resi-

dente en Madrid, para que cobrase del señor Pedro de Salcedo, Receptor de rentas y Alcabalas Reales de la Villa de Madrid, 37.500 mrs. de un juro que doña Felipa de Espinosa tenía por privilegio de Su Majestad y recibió en dote de doña Margarita. Firma: «Ju^o de santoyo de nebares». Madrid, 9-V-1592 (AHP: Protocolo 1001).

1592. Francisco de Quintana, escribano público de Su Majestad, a pedimiento de doña María de Santibáñez, viuda, y en nombre de la señora Ana Felipa de Espinosa, su madre, requirió a Juan de Carmona, cambio en la Corte, para que aceptase una letra que sobre él dio Juan Ortiz de Plaza para que le pagase 4.000 dcs. por el oficio de Pagador del Principado de Cataluña, del que, a instancias suyas, Su Majestad hizo merced que pasase en cabeza de Francisco de Arano, el cual dijo que esa paga no estaba a su cargo. Testigos: Juan de Santoyo y Diego Sáinz de Baranda. Madrid, 20-V-1592 (AHP: Protocolo 1001).

1592. Doña María de Santibáñez declaró que había recibido 41.666 mrs. del señor Juan de Carmona, que le pagó por el señor Domingo de Gorgolla, de lo corrido de un censo. Madrid, 23-V-1592 (AHP: Protocolo 1001).

1592. Doña María de Santibáñez, como curadora de la persona y bienes de Francisco de Quevedo, su hijo, dio su poder a Diego López Losa y Andrés de Hernando, vecinos de Segovia, para que cobrasen del Obispo de aquella Ciudad 150 dcs. que Francisco tenía que cobrar de la pensión que tenía, por merced de Su Majestad y bulas de Su Santidad, sobre dicho Obispado. Madrid, 20-V-1592 (AHP: Protocolo 1001).

1592. Doña María de Santibáñez, en nombre de doña Felipa de Espinosa, su madre, declaró que había recibido 4.000 dcs. en nombre de don Francisco de Arano, Pagador de la Gente de Guerra y Obras de Cataluña. Madrid, 26-V-1592 (AHP: Protocolo 1001).

1592. Doña María de Santibáñez, viuda de Pedro de Quevedo, declaró que había recibido 1.620 rs. del señor Luis Cabello, en nombre de doña Catalina Lasso, de réditos de un censo. Madrid, 5-VI-1592 (AHP: Protocolo 1001).

1592. Doña María de Santibáñez, viuda de Pedro Gómez de Quevedo, escribano de Cámara de Sus Altezas, como tutora y curadora de sus hijos, declaró que había recibido 29.078 mrs. del señor Andrés Báez, en nombre del señor Cristóbal Flores, administrador de las casas que el Conde de Benavente tenía en la Villa de Valladolid, de los réditos de un censo. Firma: «d. m^a de santibañez». Madrid, 5-VI-1592 (AHP: Protocolo 1001).

1592. Doña Margarita de Espinosa, mujer del señor Juan de Santoyo de Nevares, Ayuda de Cámara de Su Majestad, declaró que había recibido 100 dcs. del señor Pedro de Sacedo, Receptor de las Rentas y Alcabalas Reales

de la Villa de Madrid, de la segunda paga del año que tenía doña Margarita por privilegio de Su Majestad. Firma: «doña margarita despinosa». Madrid, 1-X-1592 (AHP: Protocolo 1001).

1592. Doña María de Santibáñez, viuda, en nombre de doña Felipa de Espinosa, su madre, «Dueña de Retrete de Su Alteza de la Señora Ynfanta Doña Ysrael», con su poder, otorgado ante Lope de Aulestia, escribano de Su Majestad, vecino de la Villa de San Asensio en el Monasterio de Nuestra Señora de la Estrella, el 26 de octubre, declaró que había recibido 375.000 mrs. del señor Luis Valle de la Cerda, Contador de Su Majestad y de la Santa Cruzada y Subsidios y del Consejo de las de Tres Gracias. Firma: «d. m^a de santibanez». Madrid, 9-X-1592 (AHP: Protocolo 1001).

1593. Doña María de Santibáñez, como tutora de sus hijos, declaró que había recibido 83.332 mrs. del señor Domingo de Gorgolla, de los réditos de un censo. Madrid, 11-III-1593 (AHP: Protocolo 1001).

1598. Escritura de renunciación de doña Felipa de Espinosa, hija legítimo de Pedro Gómez de Quevedo, escribano de Cámara de Su Majestad, difunto, y de doña María de Santibáñez, su mujer.

Declaró que tenía «determinado, con el fauor de Dios Nuestro Señor por mejor le serbir, de renunciar al siglo y de entrar en Relijión y tomar el áuito y profesar en el Monesterio de Señora Santa Ana de la Horden de descalças carmelitas desta Uilla de Madrid, y porque me reciban por monja profesada de coro».

Se estipuló que doña María de Santibáñez daría al Monasterio 2.000 dcs.: 1.800 por la dote de doña Felipa y 200 por los derechos de la entrada, ajuares y alimentos del año de noviciado y que doña Felipa renunciaría en su madre todos los bienes que la pertenecían de su legítima paterna, los que le pudieran pertenecer de la materna y todos sus demás bienes. Testigos: Gómez de Estrada, Jerónimo de Ribero y Gabriel García. Madrid, 5-I-1598 (AHP: Protocolo 1006)⁴.

1599. El licenciado Cabeza Leal, Teniente de Vicario de la Villa de Madrid, y el licenciado don Gabriel de Sotomayor, Canónigo de Toledo, Vicario General, declararon que teniendo noticia de que en el Monasterio de Santa Ana «vna religiosa nobiçia dél pretende hazer profesión, bino al dicho Monesterio y mandó sacar fuera dél a la dicha religiosa nobiçia y estando con ella a solas... reçibió della juramento por Dios Nuestro Señor y por vna señal de la Cruz... y abiendo jurado, la preguntó lo siguiente»:

- Declaró que era doña Felipa de Espinosa, hija de pedro de Quevedo, difunto, y de doña María de Santibáñez «y es natural de esta dicha

⁴ La noticia sin transcripción recogida en Pablo Jaraulde Pou. Francisco de Quevedo (1580-1645), p. 82.

- Villa y es de edad de diez y seis años y abrá vn mes que los cunplió y a çerca de vn año que está en este Monesterio con el áuito de nobiçia».
- Declaró que era libre para tomar el hábito y que deseaba tomarlo, por lo que solicitó licencia para renunciar a sus legítimas. Testigos: Juan Melero y Jerónimo de Ribero.

Visto lo cual, se le dio licencia para profesar y renunciar a sus legítimas. Tomó el nombre de Felipa de Jesús y profesó el dia de la Ascensión. Firma: «felipa de gesus». Madrid, 13-V-1599 (AHP: Protocolo 1006)⁵.

1599. Licencia de fray Elías de San Martín, General de los descalzos y descalzas de Nuestra Señora del Carmen, a la Superiora del Convento de Santa Ana de Madrid, para que renunciase a las legítimas de Felipa de Jesús, novicia, hija legítima de Pedro Gómez de Quevedo, escribano de Cámara de Sus Altezas, difunto, y de doña María de Santibáñez. Madrid, 14-V-1599 (AHP: Protocolo 1006).

Siguen las renunciaciones del Convento.

1600. Doña María de Santibáñez, viuda de Pedro Gómez de Quevedo, criado de Su Majestad, dio poder a Gaspar de Molina Garcés, residente en Sevilla, para que cobrase del Tesorero de las Rentas de las Alcabalas de aquella Ciudad 60.000 mrs. que se le debían. Testigos: Diego Ruiz, María de Balboa Valcázar y Jerónimo de Rivera. Aranjuez, 8-V-1600 (AHP: Protocolo 29372, fols. 25-26).

1619. Don Francisco de Quevedo, clérigo de menores órdenes, caballero de la Orden de Santiago, declaró que había recibido 5.500 rs. de plata doble, de Johan Vanhilst, que don Jerónimo Pardo, Canónigo de la Santa Iglesia de Burgos y Abad de San Quirce, le remitió en cumplimiento de los 10.500 reales con que se extinguía lo que don Francisco tenía por bulas apostólicas sobre dicha Abadía, etc. Madrid, 21-VIII-1619 (AHP: Protocolo 2797).

1624. Juan Fernández de la Parra, mayordomo del señor don Juan de Fonseca y Figueroa, Sumiller de Cortina de Su Majestad, declaró que había recibido 100 dcs. de doña Margarita de Espinosa, viuda de Juan de Santoyo, Ayuda que fue de Cámara de Su Majestad Felipe III, de la venta judicial de sus casas. Madrid, 4-VII-1624 (AHP: Protocolo 3635, fols. 190 y ss.).

1637. Poder de don Francisco de Quevedo y Villegas a favor del licenciado Pedro Blasco, Comisario del Santo Oficio y Protonotario Apostólico, para que cobrase de Morales lo que se le adeudaba del arrendamiento de la casa en que vivía y tenía casa de posadas, en la calle de Cantarranas frente de las trinitarias descalzas, y de la Condesa de Bailén lo que le debía del alquiler de la casa en que vivía. Madrid, 4-XI-1637 (AHP: Protocolo 7056, fol. 1214).

⁵ JARAULDE, *ob. cit.*, p. 82.

1641. Partida de defunción de un «niño que enterró don Francisco de Quebedo, calle del Gato... Pagó de fábrica dos ducados» (LESS, 19-VI-1641).

1644. «Don Francisco de Quebedo Villegas, cauallero de la Orden de Santiago, residente en esta Uilla de Madrid», dio poder al licenciado don Florencio de Vera Chacón, del hábito de Santiago, Capellán de Honor de Su Majestad, Visitador y Vicario General de Villanueva de los Infantes, y a Pedro García de Manzanares, Alférez Mayor y Familiar del Santo Oficio de la Villa de Torrenueva, y a Pedro Bajo, Contador de Su Majestad, para que compareciesen ante el Gobernador de Villanueva de los Infantes y requiriesen se le diera posesión de la jurisdicción de la Villa de la Torre de Juan Abad, alta y baja. Testigos: Juan de Molina, Jorge Franci Fernández y Juan de Jeda? Firma: «Don françisco de Queuedo Villegas». Madrid, 21-VII-1644 (AHP: Protocolo 8470, fols. 125-126).

RESUMEN: Se continúa la relación de un gran número de escritores de los siglos *xvi* y *xvii* con datos procedentes de los Archivos parroquiales madrileños. Datos adicionales proceden de Archivo Histórico de Protocolos de Madrid y de los Archivos de Villa e Histórico Nacional. Se aportan también importantes datos sobre imprentas y comercio de libros: volumen de impresiones, calidad del papel, tipos de imprenta, condiciones impuestas a impresores y librerías, fechas de publicación y autorías.

PALABRAS CLAVE: Escritores madrileños, siglos *xvi* y *xvii*. Impresión e Imprentas. Comercio de libros. Relaciones autor-editor.

ABSTRACT: The relation of large number of writers of the *xvi*th and *xvii*th Centuries have been continued with the data proceeding from the Church Files from Madrid. Additional data comes from the Historical Files of the Protocols of Madrid (Archivo Histórico de Protocolos de Madrid) and the Files of the City and National History (Archivos de Villa e Histórico Nacional). Important data regarding printing offices and book commerce is also provided: number of prints, paper quality, printing machines, conditions imposed to printers and booksellers, publishing dates and authors.

KEY WORDS: Madrilenian writers, *xvi*th and *xvii*th Centuries. Prints and Printing Offices. Book Commerce. Author-Publisher relationships.

Recibido: 15 de febrero de 2008.

Aceptado: 15 de marzo de 2008.